

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the post-office at Manila)

P. O. BOX, 147.

AÑO IV

AGOSTO DE 1926

NÚM. 39

La persecución en Méjico

Su Excia. el Sr. Delegado Apostólico, Mons. Guillermo Piani, ha recibido estos días pasados, un extenso cablegrama de la Santa Sede, donde se le notifica que el Santo Padre ha enviado una Circular a todos los Representantes Pontificios, condenando la persecución religiosa que la Iglesia está sufriendo en Méjico y ordenando se hagan oraciones especiales en todo el mundo el día primero del próximo Agosto.

A continuación damos el Cablegrama en su original italiano y en su traducción al castellano:

(Copia del Cablegrama)

Manila 10.40 A. M. 6 Jul. 26

HK-32 Roma 94 5 9.40 P. M.

Monsignor Piani Delegato Apostolico Manila

Spedisco Rappresentanti Pontifici circolare condannante persecuzione Messico palliata ipocrita legalita rinnovando invito universali preghiere necessarie per crescenti angustie per fratelli Messicani Augusto Pontifice incarica Vossignoria manifestare Suo desiderio che cotesto V. Episcopato unisca fedeli tutti alle preghiere del Comune Padre indette primo agosto festa San Pietro vincoli ricordante preghiere dei primitivi fedeli impetratrici miracolosa liberazione iniziandosi grande perdono porziuncola con accresciuta solennita

per ricorrenza centenario francescano Santo Padre sperando doppia circostanza intensifichi ravvalori preghiere universali per liberazione Chiesa perseguitata perdono colpevoli dispone stesse intenzioni aggiungansi intenzioni Bolla estensiva Giubileo.

Cardinal Gasparri.

(Versión del Cablegrama)

Monseñor Piani Delegado Apostólico Manila

Envío a los Representantes Pontificios una circular condenando la persecución en México disfrazada con hipócrita legalidad y renovando la invitación para universales plegarias necesarias por las crecientes angustias de los hermanos Mexicanos. El Augusto Pontífice encarga a Vuestra Señoría de manifestar Su deseo que ese Ven. Episcopado una los fieles todos a las plegarias del Padre Común ordenadas para el primero de Agosto fiesta de San Pedro ad Víncula, que recuerda las plegarias de los primeros fieles para impetrar la milagrosa liberación. Comenzando el gran Perdón de la Porciúncula con redoblada solemnidad por la celebración del Centenario Franciscano, el Santo Padre con la confianza que la doble circunstancia intensifique y avalore más las universales plegarias por la liberación de la Iglesia perseguida y perdón de los culpables, dispone que estas intenciones se agreguen a las intenciones expresadas en la Bula extensiva del Jubileo.

Cardenal Gasparri.

El texto de la Circular ésta de que habla el telegrama, probablemente no lo podremos conocer en Filipinas, hasta mediados de Agosto lo menos; pero desde luego se comprende que el ánimo del Santo Padre debe estar apenadísimo ante la inicua conducta de aquellos gobernantes mejicanos, que por tener el poder civil en sus manos, se han imaginado que pueden impunemente *levantarse contra el Señor y contra su ungido*. Cuando el Santo Padre, ha llegado hasta escribir a aquellos Prelados la enérgica carta que publicamos en el número último del BOLETIN, y ahora la Circular de que nos habla el telegrama, es

ciertamente que aquella persecución sobrepasa la raya de todo lo que se puede aguantar.

Hemos de confiar que las oraciones de la Iglesia desharán fácilmente las maquinaciones todas de sus perseguidores. El día primero de Agosto, (en que comienza el Jubileo de la Porciúncula) conmemora la Iglesia el hecho prodigioso de Jerusalem, cuando atado y encarcelado el Apostol San Pedro por el Rey Herodes, la Iglesia entera hacia oración por él: *oratio autem fiebat ab universa Ecclesia ad Deum pro eo*. Entonces Dios envió un Angel que desató al Apostol de sus prisiones y le condujo por entre medio de sus guardias, sin que éstos opusieran violencia ninguna, hasta ponerle en libertad y restituir la alegría y la paz a los fieles.

También ahora debemos confiar, que por las oraciones de su Iglesia, Dios enviará algún Angel a aquellos perseguidos fieles de Méjico, para que las cosas cambien y aquellos atolondrados gobernantes sean confundidos. *En manos de Dios están los confines de la tierra*, y a El está reservado el modo y el tiempo en que su auxilio poderoso nos ha de venir. Oremos con toda confianza.

Notemos la voluntad expresa del Santo Padre, de que esta intención por los fieles de Méjico se añada a las otras intenciones en las visitas jubilares.

Por estar relacionada con este mismo asunto damos a continuación la carta que los Arzobispos españoles han dirigido a los Prelados de Méjico, para consolarles y animarles en la persecución. Dice así la Carta:

“Excelentísimo señor Arzobispo de Méjico,

Muy venerado y amado hermano:

El Episcopado español no puede menos de haberse impresionado muy dolorosamente ante la persecución odiosa levantada contra la Iglesia de Jesucristo en la persona de sus sagrados ministros por los poderes públicos de esa nación de tan arraigado abolengo cristiano.

En nombre de los Prelados y de los fieles de España, acudimos hoy al lado de vuestra excelencia y de los dignísimos Obispos y Clero mejicanos para presentarles, juntamente con nuestra enérgica protesta por los incalificables atentados con que son públicamente escarnecidos, el testimonio de nuestras vivas simpatías y admiración por el ánimo valiente y esforzado con que saben soportarlos.

Ciudadanos de una nación católica, vemos con honda indignación como sacerdotes y religiosos indefensos han sido perseguidos indignamente y despojados de lo mas necesario para la vida, han sido arrancados de sus hogares y templos y arrojados al destierro, con escarnio no sólo de los derechos de Jesucristo, sino también de los más elementales principios del

Derecho de gentes y de las más rudimentarias exigencias de la cultura social.

Una vez más Dios Nuestro Señor en sus inescrutables designios ha permitido tales desmanes contra sus hijos más amados. Pero una vez más también, para consuelo y ejemplo de los pueblos cristianos, se ofrece a nuestros ojos el espectáculo tan frecuente en la Historia, que viene a ser como ley constante que nos muestra la Providencia de Dios sobre su Iglesia. Al lado de la persecución, que con saña inaudita va buscando sus víctimas en almas indefensas, están la admirable fortaleza y el abnegado heroísmo con que se ofrecen éstas en silencioso sacrificio que atraerá indudablemente las bendiciones del Señor sobre esa tierra, honrada en su glorioso pasado por tan santas y nobles hazañas.

Pedimos a Dios Nuestro Señor vele siempre sobre los sagrados intereses de la Religión puestos en gravísimo peligro en una nación digna de mejor suerte. Que El ampare y proteja a su ejemplar Episcopado, a fin de que continúe en la admirable fidelidad con que viene esforzando y alentando a todos sus hijos para que con santa firmeza cumplan sus cristianos deberes mientras pasa esta nefasta persecución, como pasan y mueren las obras de los enemigos del nombre de Cristo. Que El haga que la fe y cristianas virtudes de esa hija fiel de la Iglesia salgan incólumes de esta prueba dolorosísima, como salieron de tantas otras en los pasados tiempos.

Mientras así lo rogamos fervientemente a Dios en nuestras oraciones y encomendamos se asocien a ellas nuestro clero y fieles con la confianza puesta en El, permaneceremos siempre al lado de ese dignísimo Episcopado y Clero y enviando a ambos, por conducto de vuestra excelencia, el testimonio de nuestra más ferviente simpatía y sincera admiración nos ofrecemos de vuestro afectos y atentos hermanos y servidores humildes y devotísimos.

Enrique, Cardenal Reig, Arzobispo de Toledo.—Francisco, Cardenal Vidal, Arzobispo de Tarragona.—Eustaquio, Cardenal Ilundain, Arzobispo de Sevilla.—Vicente, Cardenal Casanovas, Arzobispo de Granada.—Remigio, Arzobispo de Valladolid.—Prudencio, Arzobispo de Valencia.—Rigoberto, Arzobispo de Zaragoza.—Julían, Arzobispo de Santiago."



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Acta Apostolicae Sedis

De esta interesante Revista, Comentario oficial de los documentos emanados de la Santa Sede, nos han llegado ya cuatro números de los que todavía no hemos dado cuenta detallada a los lectores del BOLETIN.

Vamos a poner aquí a continuación los Sumarios de cada uno de ellos, indicando cuáles son los documentos cuya traducción al castellano ya hemos dado en el BOLETIN.

Número del día primero de Marzo

SUMARIO

ACTA PII PP. XI

Litterae Encyclicae

Rerum Ecclesiae.—Ad venerabiles fratres Patriarchas, Primates, Archiepiscopos, Episcopos, aliosque locorum Ordinarios pacem et communionem cum Apostolica Sede habentes: de sacris Missionibus provehendis.—28 februarii 1926 (1).

Chirographus

Si e annunciato.—Ad Emum P. D. Petrum, titulo S. Laurentii in Lucina Presb. Card. Gasparri, a Secretis Status.—18 februarii 1926 (2)

Litterae Apostolicae

- I. *Supremi apostolatus.*—Evection praefecturae apostolicae de Ucayali in Peruvia in vicariatum apostolicum.—14 iulii 1925.
 - II. *Ut, aucto.*—Dismembrato territorio e vicariatu apostolico Nili Superioris erigitur praefectura apostolica de Kaviron-do in Africa Centrali.—15 iulii 1925.
 - III. *Divini verbi.*—Erigitur in propriis confiniis praefectura apostolica Sinus de Hudson in America Septentrionali.—15 iulii 1925.
-

(1) Esta Encíclica *Rerum Ecclesiae*, sobre las Misiones, la hemos dado en castellano en el número de Junio, pag 351 y siguientes.

(2) Esta carta autógrafa del Papa la dimos en castellano en el número de Mayo, pag. 308.

Notificatio

Quaedam declarantur circa competentiam et constitutionem sacrae Congregationis pro Negotiis Ecclesiasticis Extraordinariis.—5 iulii 1925.

ACTA SS. CONGREGATIONUM

S. CONGREGATIO CONSISTORIALIS

- I. *Antillarum*.—Decretum erectionis novae Delegationis Apostolicae.—7 dec. 1925.
- II. *Provisio Ecclesiarum*.
- III. *Designatio Ordinarii pro appellatione in secundo gradu*.
- IV. *Notificatio*.

S. CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

Approbationes.

S. CONGREGATIO DE PROPAGANDA FIDE

Nominationes.

S. CONGREGATIO RITUUM

Decretum seu Declaratio.—Circa Officia propria et Misas, eorumque extensionem. 20 februarii 1926.

ACTA TRIBUNALIUM

SACRA ROMANA ROTA

- I. *Sententiae editae anno 1925*
- II. *Decreta in causis aliter eodem anno finitis*

DIARIUM ROMANAE CURIAE

- I. S. Congregazione dei Riti: *Congregazioni Antipreparatoria e Preparatoria*.
- II. Tribunale della S. Penitenzieria Apostolica: *Avviso di concorso*.
- III. Segreteria di Stato: *Nomine, onorificenze*.
- IV. Maggiordomato: *Nomine*.
- V. *Necrologio*.

Número del día 6 de Abril.

SUMARIO

ACTA PII PP. XI

Constitutio Apostólica

Lituanorum gente.—Erectio Provinciae ecclesiasticae et nova dioecesium ordinatio—4 aprilis 1926.

Litterae Apostolicae

- I. *Ex hac Petri.*—Fines reguntur inter vicariatum apostolicum de Brazzaville et praefecturam apostolicam de Ubanghi Kari in Africa Centrali.—15 *iulii* 1925.
- II. *Sorum a Sancto Iosepho.*—Approbatio Instituti Sororum a Sancto Ioseph Torontenensium.—5 *augusti* 1925.
- III. *Historicis constat.*—Basilicae minoris titulo et privilegio augetur ecclesia paroecialis Ss. Marcellini et Petri, oppidi Seligenstadt, intra fines dioecesis Moguntinae.—22 *augusti* 1925.
- IV. *Refert ad Nos.*—Titulus et privilegia basilicae minoris concessa paroeciali ecclesiae B. M. V. Regum, vulgo "del pino", in civitate Barcinone.—10 *novembris* 1925.
- V. *Ex amplissimis.*—Sanctuarium divi Francisci Assisiatis oppidi Canindé, archidioecesis Fortalexiensis intra fines, honoribus basilicae minoris condecoratur.—30 *novembris* 1925.

ACTA SS. CONGREGATIONUM

S. CONGREGATIO CONSISTORIALIS

Provisio Ecclesiarum.

S. CONGREGATIO CONCILII

Ratisbonen.—Duelli.—13 *iunii* 1925.

S. CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

Decretum.—Definitiva approbatio conceditur Instituto Famularum Immaculae Conceptionis B. M. V. Leoplien.—24 *novembris* 1925.

S. CONGREGATIO RITUUM

- I. *Romana seu Faliscodunen.*—Decretum super miraculis in causa Beatificationis et canonizationis Ven. Servae Dei Luciae Instituti Magistrarum Piarum ab eius cognomine nuncupatarum.—21 *martii* 1926.
- II. *Pictavien.*—Decretum super miraculis in causa beatificationis et canonizationis ven. Servi Dei Andreae Huberti Fournet Fundatoris Congregationis Filiarum Crucis vulgo Sororum S. Andreae nuncupatarum.—25 *martii* 1925.

S. CONGREGATIO PRO ECCLESIA ORIENTALI

Nominationes.

DIARIUM ROMANAE CURIAE

- I. Udienza diplomatica.
- II. S. Congregazione dei Riti: *Congregazioni Preparatorie e Generali.*

III. Segreteria di Stato: *Nomine, onorificenze.*

IV. Maggiordomato. *Nomine.*

V. Necrologio.

Número del día 3 de Mayo.

SUMARIO

ACTA PII PP. XI

Litteræ Encyclicæ

Rite expiatis.—Ad venerabiles fratres Patriarchas, Primates, Archiepiscopos, Episcopos aliosque locorum Ordinarios pacem et communionem cum Apostolica Sede habentes: de Sancto Francisco Assisiensi, septingentesimo ab eius obitu exeunte anno.—30 *aprilis* 1926.

Epistola Apostolica

Paterna sane.—Ad RR. PP. DD. Iosephum Mora y del Rio, Archiepiscopum Mexicanum ceterosque Mexicanæ Reipublicæ Archiepiscopos et Episcopos: de iniqua conditione Ecclesiæ in Mexico atque de normis ad catholicam actionem ibidem promovendam.—2 *februarii* 1926. (1)

Chirographus

E a Sua notizia.—Ad Emum P. D. Básilium Episcopum Veli-ternum S. R. E. Card. Pompilj, Vice Sacra in Urbe antistitem: de precibus publice indicendis pro Ecclesia catholica in ditione Mexicana.—3 *aprilis* 1926.

Epistola

Regiæ Iesu Christi.—Ad Emum P. D. Guilelmum titulo S. Crucis in Hierusalem Cardinalem Van Rossum: XVI saeculo exeunte a S. Crucis inventionem.—2 *aprilis* 1926.

ACTA SS. CONGREGATIONUM

SUPREMA S. CONGREGATIO S. OFFICII

Comunicato.

S. CONGREGATIO CONSISTORIALIS

Provisio Ecclesiarum.

S. CONGREGATIO DE RELIGIOSIS

Approbationes.

(1) Esta carta y el siguiente autógrafo del Papa, pueden verse en castellano en este BOLETIN, en el número de Julio, pag. 439 y siguientes.

S. CONGREGATIO DE PROPAGANDA FIDE

- I. Provisio Ecclesiae.
- II. Nominationes.

S. CONGREGATIO RITUUM

- I. *Pictavien.*—Decretum super *tuto* in causa Ven. Andreae Huberti Fournet, Fundatoris Congregationis Sororum Crucis.
- II. *Romana seu Faliscodunen.*—Decretum super *tuto* in causa Ven. Luciae Filipini, Fundatricis Instituti Magistrarum Piarum ab eius cognomine nuncupatarum.

DIARIUM ROMANAE CURIAE.

- I. Udienza diplomatica.
- II. S. Congregazione dei Religiosi: *Avviso di concorso.*
- III. S. Congregazione dei Riti: *Congregazioni Generali.*
- IV. Segreteria di Stato: *Nomine, onorificenze.*
- V. Maggiordomato: *Nomine.*
- VI. Necrologio.

Número del primero de Junio

SUMARIO

ACTA PII PP. XI

Constitutiones Apostolicae

- I. *Apostolici muneris.*—Dismembrationis archidioecesis S. Iacobi de Chile et erectionis novarum.—18 *octobris* 1925.
- II. *Notabiliter aucto.*—Dismembrationis dioecesis Ss. Conceptionis de Chile et erectionis novarum.—18 *octobris* 1925.
- III. *Inter coetera.*—Dioecesis Massensis a provincia ecclesiastica Mutinensi seiungitur et Pisanae unitur.—23 *aprilis* 1926.

Litterae Apostolicae

- I. *Inter Beatae Mariae Virginis.*—Solemnis acceptatio renunciationis familiae Burghesiae iuripatronatus super sacello Beatae Mariae Virginis in Basilica Liberiana a Paulo V exstructo.—5 *augusti* 1925.
- II. *Cognitum sane.*—Ecclesia in honorem B. M. V. a Perpetuo Succursu in urbe Sancti Iacobi de Chile Basilicae minoris titulo et privilegiis condecoratur.—14 *ianuarii* 1926.
- III. *Refert ad Nos.*—Templum Ss. Alexandri et Theodori Mm., abbatae Ottenburanae in dioecesi Augustana Vind., titulo et honoribus Basilicae minoris augetur.—25 *ianuarii* 1926.
- IV. *Quae catholico.*—Immutantur fines inter apostolicam praefecturam olim de Thsuapa, nunc de Coquilhatsville, et vi-

cariatum apostolicum Novae Antuerpiae in Congo Belgico.
—28 *ianuarii* 1926.

V. *Dives in misericordia*.—Ven. Dei Servus Andreas Hubertus Fournet, fundator Congregationis Filiarum Crucis, Beatus renuntiatur.—16 *mai*i 1926.

VI. *Christianae caritatis*.—Ven. Dei Famula Soror Ioanna Antido Thouret, fundatrix Instituti Sororum a Caritate, Beata renuntiatur.—23 *mai*i 1926.

Epistolae

I. *Istam, cui tam studiose*.—Ad R. P. D. Augustinum Dontenwill, Archiepiscopum tit. Ptolemaidensem, Oblatorum Beatae Mariae Virginis Immaculatae Moderatorem generalem, saeculo elapso ab approbatione Instituti.—15 *ianuarii* 1926.

II. *Memoriam illius diei*.—Ad Emum. P. D. Caietanum Episcopum Sabinensem et Mandelensem, S. R. E. Cardinalem De Lai Sacri Conlegii Subdecanum, ob quinquagesimum natalem sacerdotii eius.—4 *aprilis* 1926.

ACTA SS. CONGREGATIONUM

S. CONGREGATIO CONSISTORIALIS

I. *Eistetten...Ratisbonem*.—Decretum de finibus dioecesium.—14 *aprilis* 1926.

II. *Ratisbonen...Eistetten*.—Decretum dismembrationis et unionis.—14 *apr.* 1926.

III. *Auriensis et Lucensis*.—Decretum dismembrationis et aggregationis.—20 *aprilis* 1926.

IV. *Provisio Ecclesiarum*.

S. CONGREGATIO DE PROPAGANDA FIDE

Promulgantur Statuta generalia Piae Unionis Cleri pro Missionibus atque summarium spiritualium favorum quibus eiusdem Piae Unionis sodales fruuntur.—Decretum.—4 *aprilis* 1926.

S. CONGREGATIO RITUUM

I. *Neapolitana seu Bisuntina*.—Decretum super miraculis in causa beatificationis et canonizationis Venerabilis Servae Dei Sororis Ioannae Antidae Thouret, fundatricis Instituti Sororum a Caritate.—21 *mai*i 1926.

II. *Neapolitana seu Bisuntina*.—Decretum super *tuto* in causa beatificationis et canonizationis Venerabilis Servae Dei Sororis Ioannae Antidae Thouret, fundatricis Instituti Sororum a Caritate.—2 *mai*i 1926.

III. *Brixien*.—Decretum super miraculis in causa beatificationis et canonizationis Venerabilis Servae Dei Bartholomaeae

Capitania, fundatricis primariae Instituti Sororum a Caritate in oppido Luere Brixienensis dioecesis.—2 maii 1926.

- IV. *Damascena*.—Decretum super martyrio in causa beatificationis seu declarationis martyrii Venn. Servorum Dei P. Emmanuelis Ruiz et septem Sociorum, Ordinis Fratrum Minorum, in odium fidei, uti fertur, interemptorum.—2 maii 1926.

DIARIUM ROMANAE CURIAE

- I. S. Congregazione dei Riti: *Congregazioni Generali e Preparatoria*.
 II. Segreteria di Stato: *Nomine*.
 III. Maggiordomato: *Nomine*.
 IV. Necrologio.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

DE VARIAS DIOCESIS

Arzobispado de Manila

CIRCULAR

Las tribulaciones de la Iglesia Católica en Méjico, han movido al Vicario de Jesucristo a dirigirse a la caridad de todos los fieles esparcidos por el orbe para que todos a una ofrezcan oraciones, sacrificios y mil otras obras buenas con el objeto de impetrar de la Misericordia Divina se abrevien los días de sufrimiento y de prueba por que atraviesan nuestros hermanos y la Iglesia Nuestra Madre en aquella República Latino-Americana.

Acercándose la festividad de las Cadenas de San Pedro, Nuestro Santísimo Padre Pío XI (q. D. g.) nos recuerda la eficacia que tuvo la oración de toda la Iglesia unida por la liberación del Apostol San Pedro, detenido entonces por Herodes en la carcel de Jerusalem, y desea que a imitación de los primeros cristianos, roguemos todos a una por la Iglesia afligida de Méjico.

Nuestro Santísimo Padre quiere que en el día de Las Cadenas de San Pedro Apostol (1 de Agosto) y en el siguiente, fiesta de Nuestra Señora de los Angeles (2 de Agosto), día en que se gana el conocidísimo Jubileo de la Porciúncula o del Perdon de Asís, todos los católicos del Orbe, redoblen sus oraciones para pedir a Dios la Paz y la Libertad de la Iglesia en la República de Méjico.

Obediente a los deseos del Vicario de Jesucristo, ordenamos que en todas las Iglesias Parroquiales y Conventuales de esta Archidiócesis, se hagan especiales rogativas los días 1 y 2 de Agosto, rezando el Santo Rosario durante la Misa y dando después de ella la bendición del Santísimo Sacramento.

Los Reverendos Señores Sacerdotes deberán rezar la Colecta CONTRA PERSECUTORES ECCLESIAE en la Misa, desde el 25 de los corrientes hasta el 2 de Agosto siguiente inclusive.

Manila, 14 de Julio de 1926.

JOSE BUSTAMANTE.
Vicario General.

El día 15 de Junio se celebró en el Seminario de San Carlos (San Felipe Nery) la apertura solemne del curso, bajo la Presidencia del Rsimo. Mons. Bustamante, Vicario General del Arzobispado, en representación del Sr. Arzobispo que se hallaba en viaje para el Congreso Eucarístico de Chicago.

Asistieron también muchos sacerdotes párrocos, que vinieron a honrar el acto con su presencia, a pesar de lo poco que el tiempo favoreció aquel día.

El M. R. P. Rector del Seminario, P. Aurelio Fernandez, leyó la *Memoria Anual* que a continuación copiamos, y que compendia en breves palabras el estado actual del Seminario.

MEMORIA ANUAL Curso de 1925 á 1926 en el Seminario de San Carlos de Manila.

Ilustrísimo Señor: (1)

Una vez más vea esta Casa honrada con vuestra presencia con motivo de nuestra apertura de curso; si bien, al mismo tiempo, hemos de lamentar, nuevamente, la ausencia de nuestro queridísimo Sr. Arzobispo, a quien, como el año pasado, ineludibles deberes privan del gusto, en él muy grande, de atender y presidir este primer acto de la vida escolar en su Seminario.

Os damos, Monseñor, la mas cordial bienvenida y os rogamos acepteis, en nombre de su Excelencia, nuestro mas rendido y filial homenaje.

Apertura del Curso.

La apertura del curso de 1925 á 1926 tuvo lugar, como recordareis, Ilmo. Señor, en tal fecha como hoy, 15 de Junio; fecha que, hasta el presente, ha venido siendo la oficial para dar comienzo a nuestros estudios. No sé si en años venideros tendremos que acomodarnos a la impuesta por el gobierno a las Instituciones privadas, tanto para comenzar como para terminar sus tareas escolares; bien que, hablando en propiedad, ninguna obligación tenemos de hacerlo; puesto que este Seminario, ni en eso ni en nada, depende, ni tiene conexión alguna con el Bureau de Educación gubernamental.

La aludida apertura se efectuó, siguiendo las normas generales trazadas en nuestro Directorio de Seminarios, en la forma siguiente: A las 6 de la mañana, celebró V. S. la Sta. Misa y distribuyó la sagrada Comunión a los Seminaristas; después de la Misa, se cantó el himno "Veni creator Spiritus", y a continuación, recibió V. S. la profesión de fé del Rector y Profesores, en cumplimiento del canon 1406 Parr. I.o N.o 7.

(1) Mons. José Bustamante Vic. Gral. de la Archidiócesis.

A las 10 en punto, reunida la Comunidad e invitados, entre los cuales se encontraba Mons. Cesar Guerrero, tuve el honor de leer ante V. S. I. la memoria del curso anterior, y el Profesor de turno, P. Manuel Amo, nos leyó un sabroso comentario filosófico-teológico-canónico del canon 1322. Acto seguido, V. S. distribuyó los premios y matrículas de honor, y el P. Secretario dió el número total de los matriculados, que era de 142, sin contar los 20 que recibimos del Seminario de Vigan, y los nombres de los diez Profesores, con las diversas asignaturas que debíamos explicar.

Una breve y fervorosa exhortación de V. S. I. a nuestros Seminaristas, fué el último número de esta sesión inaugural. Después, en pié todos, declaró V. S. abierto el curso de 1925 á 1926.

En la tarde del mismo día 15, se señalaron las primeras lecciones, y desde el día siguiente, comenzó la vida regular del curso, hasta el 15 de Marzo en que terminó con los exámenes, dando principio las vacaciones largas, que hoy, a su vez, terminan, para comenzar un nuevo curso, que sabe Dios quien reseñará el venidero Junio.

Progresivo aumento de Alumnos.

Dije que el total de alumnos matriculados para el curso de 1925 á 1926 era de 142; pero, como el que un estudiante se matricule no quiere exactamente decir que persevere y se mantenga firme en su puesto de honor hasta el fin; de ahí que la lista de examinados en Marzo fuese algo más reducida que la de matriculados en Junio; quiero decir que hubo defecciones, unas doce en total; la mayor parte de las cuales ocurrió, como es natural, entre los alumnos del primero de Latín, sin duda, porque ingresaron en el Seminario sin tener cabal idea de lo que es una Institución semejante, y hallaron luego su disciplina muy diferente de la de otros Centros escolares, principalmente los del gobierno, donde la mayoría de ellos había estudiado.

He dicho que la mayor parte de las defecciones, y no todas, ocurrió entre los de primero de latín; porque también las hubo en los restantes cursos del Seminario Menor. Y es que siempre conservarán su infalible y eterna verdad estas palabras del Divino Salvador: *Multi sunt vocati pauci vero electi*; muchos son los llamados, pero pocos los escogidos; sobre todo, tratándose de un estado tan sublime, por su dignidad, y tan pesado, por sus tremendas obligaciones, como el Sacerdocio, que ya desde el Seminario comienza, tiene por necesidad que comenzar, a ser vida de privaciones y sacrificios, que no todos pueden soportar.

Pero, si es cierto que hubo esas defecciones, y, en varios casos, la disciplina nos obligó a dolorosas expulsiones, eslo también que todas esas quiebras no han bastado a interrumpir la pro-

gresiva marcha de nuestro Seminario, ni en el número, ni en la calidad, antes la han asegurado; pudiendo decir con verdad que, al aumentar el número, ha ido creciendo también la alegría y el buen espíritu; *multiplicasti gentem sed et magnificasti laetitiam*. Quiera el Señor continuar, como hasta aquí, bendiciendo esta su heredad predilecta.

Párrafo aparte merecen aquí los veinte alumnos del Seminario de Vigan que su Revdo. Ordinario, Mons. Pedro Hurth, confió a nuestro cuidado para el curso que estoy reseñando, distribuidos en todos los años del Seminario Mayor.

Debo decir en honor de estos Sres. Seminaristas que, ni en aplicación ni en buen comportamiento, cedieron nada a sus compañeros de Mandaloyon. Tan simpáticos lograron hacérsenos con su buen proceder, que, por mucho tiempo, Profesores y alumnos, conservaremos su recuerdo. También para ellos y su Seminario imploramos las bendiciones del Señor.

Resultado del Curso.

Comenzada la vida escolar en el Seminario, deslízase sumamente monótona; como que no hay acto en ella que no esté marcado en el reglamento del día. Las únicas variantes son algunas fiestecillas literarias celebradas por diversos motivos, alguna visita inesperada de personas prominentes, y el anuo picnic, que a veces, se convierte en gira. Y así, en esta paz y monotonía vivimos durante los nueve meses del curso, hasta que llega Marzo, el mes de los apuros e inquietudes, porque es el mes de rendir cuentas y de recoger los frutos sembrados, día a día, durante todo el año escolar.

Por lo que hace a la cuenta rendida y frutos recogidos por nuestros Seminaristas durante el curso pasado, son para alabar a Dios; bien que, a veces, se descubra algun borrón en las cuentas, y, entre los frutos, tal cual oronda cucurbitácea.

De los libros de Secretaría, tomo los datos siguientes:

Primero de Latín: Examinados, 26; Sobresalientes, 8; Notables, 5; Buenos, 3; Aprobados, 8; Suspensos, 2.

Segundo de Latín: Examinados, 18; Sobresalientes, 3; Notables, 9; Buenos, 3; Aprobados, 2; Suspensos, 1.

Tercero de Latín: Examinados, 24; Sobresalientes, 8; Notables, 5; Buenos, 0; Aprobados, 6; Suspensos, 5.

Cuarto de Latín: Examinados, 22; Sobresalientes, 8; Notables, 6; Buenos, 1; Aprobados, 7; Suspenso, 0.

Primero de Filosofía: Examinados, 11; Sobresalientes, 3; Notables, 3; Buenos, 2; Aprobados, 3; Suspensos, 0.

Segundo de Filosofía: Examinados, 8; Sobresalientes, 1; Notables, 1; Buenos, 2; Aprobados, 4; Suspensos, 0.

Primero de Teología: Examinados, 11; Sobresalientes, 5; Notables, 5; Buenos, 0; Aprobados, 2; Suspensos, 1.

Segundo de Teología: Examinados, 5; Sobresalientes, 1; Notables, 1; Buenos, 1; Aprobados, 2; Suspensos, 0.

Tercero de Teología: Examinados, 2; Sobresalientes, 2; Notables, 0.

Cuarto de Teología: Examinados, 2; Aprobados, 2; Suspensos, 0.

Total de Examinados, 130.

Total de Sobresalientes, 38.

Total de Notables, 34.

Total de Buenos, 12.

Total de Aprobados, 36.

Total de Suspensos. 10.

Alumnos Premiados.

Los premios o recompensas especiales a los que, también especialmente, se han distinguido entre sus condiscípulos, son una necesidad en toda Institución docente, para alentar a la virtud y al trabajo; y por eso, tales distinciones no podían faltar en nuestro Seminario: aún me atrevo a decir más; las nuestras exceden con mucho, en valor material y moral, a las concedidas en otras Instituciones.

Una sola medalla concedemos aquí, como premio de la asignatura de Catecismo y Religión, entre los Seminaristas Menores; pero esta medalla es de oro y de unos veinte pesos de valor.

Vienen luego las Matrículas de Honor para todos los cursos del Seminario, las cuales, además de ser eso, un honor, son también un provecho; pues que ahorran a los interesados los diez pesos que habrían de pagar por su matrícula. De ahí que nuestros jóvenes esperen el acto de la distribución de premios que va aneja a la apertura de todo nuevo curso, con verdaderas ganas; y esto, claro está, tanto por recibir la merecida recompensa, como por la satisfacción que sienten, como buenos estudiantes que son, de emprender de nuevo, la marcha adelante, en su carrera.

He aquí los nombres de los que este pasado curso han merecido distinción:

La Medalla de Oro se le han disputado cuatro aventajados jóvenes de cuarto de Latín, que este año comenzarán el primer curso de filosofía; todos ellos habían merecido en los exámenes de Marzo cien puntos en la asignatura de Catecismo y Religión; en el reciente examen de oposición al codiciado premio resultó vencedor el Sr. Vicente Toledo.

Mención Honorífica merecen los tres contendientes a la Medalla, Sres. Vicente Reyes, Manuel Guerrero, y Fernando Baltazar.

Han merecido Matrículas de Honor.

En Primero de Latín, los Sres.: Antonio Rivera, Artemio Pascual, Elpidio Peredo, Emilio Cinense, Manuel Rey de Mano, Florentino Guiao.

En Segundo de Latín, los Sres.: Abelardo de León, Gorgonio Sarili, José Ramos, Roberto de la Cruz.

En Tercero de Latín, los Sres.: Antonio Santiago, José García, Gabriel Hocson, Juan de Jesús, Leopoldo Exaltación.

En Cuarto de Latín, los Sres.: Fernando Baltazar, Manuel Guerrero, Ricardo Montilla, Vicente Reyes, Vicente Toledo.

En Primero de Filosofía, los Sres.: Augusto Ignacio, Rufino Santos, Leopoldo Arcaira.

En Segundo de Filosofía, los Sres. Lorenzo Mañosca y Julio Ingal.

En Primero de Teología, los Sres. Cosme Bitwin, Lucio García, Santiago Guanlao.

En Segundo de Teología, el Sr. Eusebio Carreón.

En Tercero de Teología, el Sr. Lázaro Ochuga.

En Cuarto de Teología, sin premio este año.

Nuevos Sacerdotes.

Decía yo el año pasado en mi memoria que dificultades de obtener la documentación necesaria, habían impedido que el seminarista Sr. Alexander Vermorel se ordenase a su debido tiempo. Gracias a Dios, después de una larga espera de ocho meses, se pudieron arreglar las cosas de manera, que dicho señor se ordenaba de Subdiácono, el 19 de Diciembre del año pasado; de Diácono el 20; de Presbítero el 21.

Este año también han recibido los Sagrados Ordenes los dos seminaristas que terminaban la carrera, Sres. José Ingo y Artemio Pascual.

El Sábado Santo recibieron el Subdiáconado, el Domingo de Pascua el Diaconado y la Dominica in Albis el Presbiterado. Con estos tres Señores, son ya 57 los Sacerdotes formados en este Seminario de San Carlos desde su traslado a Mandaloyon, el 15 de Junio de 1913.

Balance General.

Descrito en líneas muy generales el estado del Seminario de San Carlos durante el curso próximo pasado de 1925 a 1926, parece que es de justicia se consignen también sus gastos generales, para que todos vean y aprecien los sacrificios que la Mitra de Manila, secundada por su Clero, ha de imponerse para mantener floreciente esta Institución, que es su gloria y el centro donde convergen las miradas y los deseos de todos; porque ella cons-

tituye también el núcleo de nuestras esperanzas para el porvenir de la Religión santa que profesamos, en la Archidiócesis.

Consultando los libros de la Procuración del Seminario, encuentro los siguientes datos.

Balance general del año económico de 1925

Entradas generales	Salidas generales.
Recibidos de los Sres. Seminaristas que, en todo o en parte, pagan su pensión o pupilage ₱13,629.74	
Recibidos de la Mitra ₱21,000	
Total de entradas ₱34,629.74	₱34,092.67

Como se ve por este balance, casi los dos terceras partes de los gastos del Seminario son cubiertas por las cantidades que mensualmente va sacando el P. Procurador del fondo que en Palacio existe para el Seminario; cantidades que, en el pasado curso, han llegado a la suma total antedicha de ₱21,000. Pues bien; este fondo del Seminario está principalmente formado por los estipendios de las Misas que los Rev. Sres. Curas Párrocos aplican "pro Seminario."

Gracias a la fidelidad de los Sres. Párrocos en aplicar esas Misas, y gracias a los estipendios de esas Misas, acumulados, es posible cubrir el desnivel que, entre ingresos y gastos, ocasionan las *Noventa* becas enteras que hoy existen, ocupadas por seminaristas pobres. Cuántas medias becas haya es bien facil averiguarlo con saber que de 172 Seminaristas hoy matriculados, solo tres se pagan la pensión por entero.

Declaro esto, en esta ocasión solemne, para que los amados Seminaristas se muevan a gratitud hacia sus grandes bienhechores; el Sr. Arzobispo, en primer término, y luego, los Rev. Sres. Párrocos.

Intento, además, que los Sres. Párrocos, conociendo cuán bien empleados están sus servicios en pro del Seminario, se estimulen a cumplir, con renovado celo, el caritativo deber de aplicar por el Seminario esas Misas que son, en verdad, la fuente de vida de esta Institución, tan necesaria y tan querida de todos nosotros.

HE DICHO

Obispado de Cebú

JUNTA DE CONSULTORES DIOCESANOS

Bajo la presidencia del Illmo. y Rsmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se celebró en el Palacio Episcopal de Cebú, una junta de Consultores Diocesanos.

Se trataron en la asamblea asuntos de mucha importancia para la Diócesis y se hicieron los nombramientos siguientes:

Examinadores Pro-sincales, el M. R. P. Julio Fernandez. Fiscal Ecco. y Párroco de Sibonga, y el M. R. P. Demétrio Roa, Consultor Párroco y Cura de Barili.

Consejo de Disciplina del Seminario: M. R. P. Emiliano Mercado, Párroco de San Nicolás, y el M. R. P. Alejandro Espino, de San Fernando.

Consejo de Administración de los Bienes del Seminario: M. R. P. Cayetano Bastes. Vicario Foráneo de uno de los distritos del Norte: M. R. P. Mariano Baluyot.

Necrologío

En la Diócesis de Nueva-Cáceres fallecieron los Sres. Párrocos, R. P. Leoncio Aréjola y R. P. Juan Sapaula.—R. I. P.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

INTERESANTE

para los señores Párrocos y Sacerdotes de todas las provincias y pueblos tagalos.

La *Catholic Trade School*—1916 Oroquieta Manila —acaba de imprimir algunos millares de Hojas, *en tagalo*, de las Cosas más necesarias para los Cristianos. Están impresas en varios colores sobre fondo rosado y con un llamativo grabado que les sirve de borde. ¡Ojalá cada familia tagala tuviese una de esas hojas expuesta en el hogar! Resultaría una lección permanente de religión para todos los que viven en él.

Los señores Párrocos no dejen de adquirirlas y en ocasión de las fiestas patronales, o en las solemnidades de Pascua y Navidad, o cuando quieren hacer un regalo provechoso, repartirlas entre sus fieles.

Se han editado dichas Hojas con el permiso de la competente Autoridad Eclesiástica que vivamente las recomienda.

Se preparan paquetes o cilindros que contienen *cincuenta Hojas*, cuyo precio es *Cinco Pesos*, o sea diez centavos cada Hoja.

Los señores Párrocos para encargar dichas Hojas pueden dirigirse a:

Administración de la "Catholic Trade School"
Oroquieta—1916—

MANILA

o bien a: Catholic Truth Society
M. H. del Pilar 1099

MANILA

o bien a: Secretaría del Arzobispado
Calle Arzobispo 95

MANILA

El gasto que el proveerse de esas Hojas ocasionare será abundantemente compensado por el bien que de su difusión resulta y por las bendiciones de Dios Nuestro Señor.

La nueva parroquia de chinos en la Iglesia de Binondo

Desde que por gestiones del Sr. Arzobispo de Manila se obtuvo de Roma la facultad de nombrar en la Iglesia de Binondo, además del Párroco ordinario, otro párroco propio para los chinos, (véase el BOLETIN ECLESIASTICO de Julio 1924 No. 14. pag. 478.) ninguna otra información hemos dado a nuestros lectores sobre aquella nueva Parroquia de chinos.

Hablando estos días pasados con los chinos católicos y con el mismo Párroco de Chinos, R. F. Eutimio Perez, O. P. hemos recogido algunos informes, que aunque incompletos vamos a copiar aquí:

Durante un largo período de años existió, radicado en la Parroquia de Binondo, Manila, un *Ministerio* de Chinos encomendado a la solicitud y cuidado de la Corporación Dominicana.

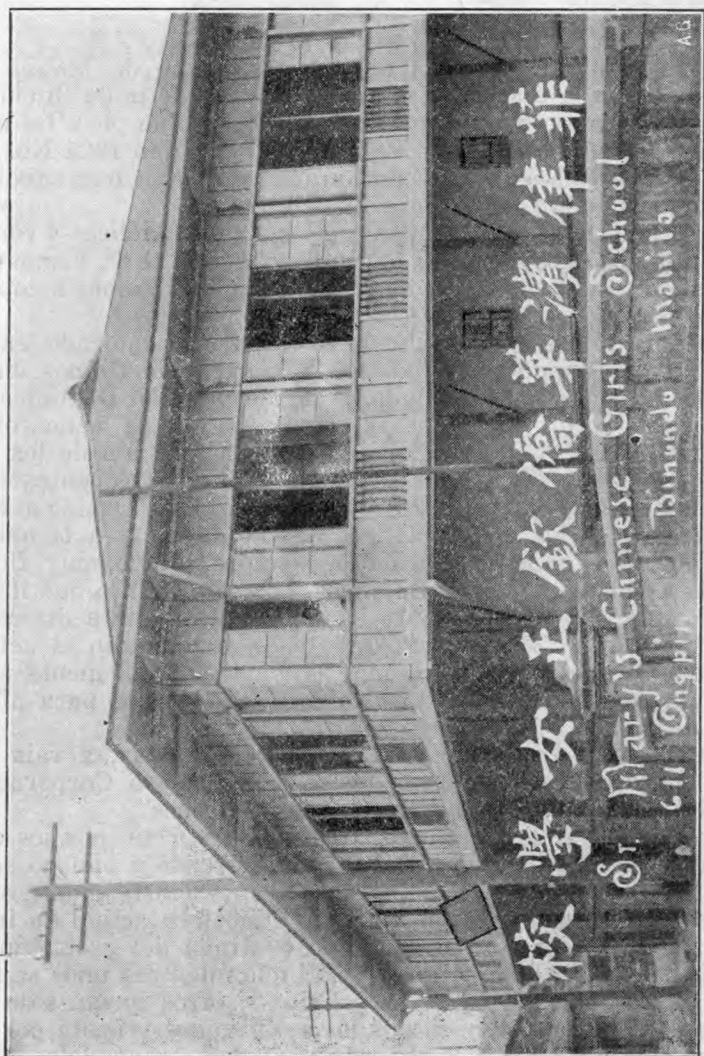
Muchos fueron los religiosos Dominicos que se dedicaron a la administración de los chinos católicos, instrucción de los catecúmenos y conversión de los chinos infieles que frecuentemente pasaban entonces del Celeste Imperio a estas Islas. Debido al celo y actividades de los PP. Ministros de los chinos, y a la ayuda de los buenos filipinos y españoles, siempre estuvo muy floreciente la Colonia de Chinos Católicos, hasta tal punto que llegaron a formar ellos casi siempre la principalía o junta directiva del antiguo "*gremio de sangleyes*"; ellos adquirieron el actual cementerio de chinos de la Loma, ayudaron notablemente a la Parroquia de Binondo y hasta establecieron escuelas para niños chinos de ambos sexos.

Pero, por razones que no es del caso referir, a raíz del cambio de la dominación en las Islas, abandonó la Corporación Dominicana el mencionado "Ministerio de Chinos".

En el espacio de los años transcurridos, son muchos los chinos que se han entibiado en la fé, contribuyendo a ello no solamente la falta de Padres que se dedicaran exclusivamente a su cuidado y conversión, sino también la atmósfera actual de indiferentismo religioso y la predicación continua del protestantismo y demás sectas disidentes; de aquí que mientras unos se han vuelto indiferentes en materias religiosas, otros hayan sido seducidos por los protestantes, por los aglipayanos y hasta por los masones que han logrado embaucar a muchos, trayéndoles a sus logias.

Para proveer al cuidado de estas almas y a sus necesidades espirituales, nuestro celosísimo Prelado, el Sr. Arzobispo de Manila Mons. M. O'Doherty, alcanzó de la Santa Sede el competente

permiso para establecer en la Iglesia de Binondo, una Parroquia de Chinos, nombrando Fárroco de la misma al R. P. Fr. Eutimio Pérez, O. P. con fecha del 25 de Julio de 1924.



El nuevo Párroco, conocedor del lenguaje y costumbres chinas por haber sido misionero durante diez años en la Isla de Formosa, trabaja sin descanso y gracias a Dios con bastante fruto,



ALUMNOS DE LA ESCUELA CATÓLICA CHINA DENOMINADA

St. Mary's Chinese School.

entre sus nuevos feligreses. Ha logrado en primer lugar formar una Asociación denominada "*Asociación de Chinos Católicos*", en la que se han inscrito bastantes prominentes chinos, que decididamente prestan su apoyo en todas las actividades de la Asociación. A fin de atraer al elemento joven ha establecido en dicha Asociación secciones de *Sport* o de juegos atléticos, cuya sección cuenta con más de cincuenta jóvenes católicos, y cuyos *teams* han competido en *football* y *basquetball* con varios teams de la ciudad de Manila, en especial teams chinos, habiendo obtenido el año pasado en el día nacional chino, resonantes triunfos que fueron premiados por el Sr. Consul Chino y representantes de la Colonia China en Manila, con varias medallas y dos hermosas copas de plata.

Todos los domingos, hay hora fija para la misa de los chinos, y en ella se predica siempre una plática en el dialecto chino de Emuy que es el que hablan los chinos de Manila. En las principales festividades también hay sermón en chino.

Teniendo presente el P. Perez por su experiencia en misiones la gran importancia del Catequistado para llevar a cabo una perfecta instrucción religiosa, así de los hombres como de las mujeres, sin escatimar gastos y sacrificios de ninguna clase, ha procurado traer de China un Catequista para la enseñanza de los hombres y tres Maestras-Catequistas para la instrucción de las mujeres. Merced a la ayuda de estos elementos tan valiosos para la conversión de los chinos, el número de catecúmenos ha aumentado considerablemente y el número de adultos bautizados durante el último año pasan de veinte.

A fin de evitar que las niñas y niños chinos católicos se vean precisados a acudir a las escuelas protestantes y disidentes con gran peligro de sus almas, el P. Pérez puso todo su empeño en la apertura de una escuela para niñas y niños chinos.

Gracias a Dios lo logró conseguir el año pasado abriendo una modesta escuela parroquial en la calle de Elcano, a la cual asistieron más de 70 niños de ambos sexos. Animado por este éxito, y obligado por la estrechez del lugar, dicha escuela ha sido trasladada a la Calle de Ongpin 611, donde por ser lugar más céntrico, más ancha y espaciosa la casa habilitada para este objeto, cuenta ya con un centenar de alumnos, y con una hermosa perspectiva para el porvenir.

Cuenta la escuela con 12 maestras católicas y se cursan los siete grados que comprenden la escuela Primaria e Intermedia.

Los chinos católicos ven con muy buenos ojos la obra que realiza en pro de la Colonia China su nuevo Párroco y se han aprestado gustosos a ayudarle en tan hermosa empresa, secundando todos sus planes y alabando todos sus esfuerzos.

De esperar es que con la ayuda de Dios, de los chinos católicos y de todas las almas amantes de nuestra santa religión cató-

lica podamos pronto ver de nuevo próspera y floreciente la antigua y numerosa Colonia de Chinos Católicos, y que esto sirva de medio para atraer al seno de la Iglesia a los muchos compatriotas suyos, que apesar de vivir en una ciudad católica como Manila, se ven envueltos en la ignorancia religiosa y en las tinieblas del paganismo.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Catecismo breve

Del Eminentísimo Cardenal Mercier, Arzobispo de Malinas. (1)

Carísimos Hermanos:

Nadie tiene negocio tan capital como el de *salvar su alma*. Desearíamos nunca jamás morir; pero así y todo, *moriremos*.

Sí, moriréis, hermanos míos, y nadie puede decir cuándo, ni si será dentro de veinte años, mañana, hoy mismo. Lo único que de cierto sabemos, y que nadie puede poner en duda, es que día vendrá en que cada uno de nosotros ha de pasar del tiempo a la eternidad.

¿Qué será entonces de nosotros? ¿Seremos eternamente dichosos o eternamente desgraciados?—Ante esta cuestión todas las demás palidecen y se anulan.

La respuesta depende de vosotros. *Vuestro porvenir eterno en vuestras manos está.*

Ya nos previno de ello nuestro divino Salvador: “Hora vendrá en que el Hijo de Dios despertará a todos los que duermen en nuestros camposantos. Y los muertos resurgirán. Los que hubieren vivido bien resucitarán a una vida gloriosa; mas los que hubieren vivido mal resucitarán para un eterno castigo (2).

Así que importa mucho, hermanos míos, que de vez en cuando recordemos *lo que hemos de creer, lo que hemos de obrar para salvar nuestra alma, y cuáles sean los medios de salvación.*

I.—Lo que hemos de creer para salvarnos.

Debemos creer todas aquellas verdades que plugo a Dios *revelarnos*, o sea, que ha dado a conocer al mundo por el doble intermedio de la Escritura y de la Tradición, y que dejó a la Iglesia para que las proponga a nuestra creencia.

La *Sagrada Escritura* expresa la *palabra de Dios*, tal cual ésta *fué dictada por el Espíritu Santo* a los autores de los Li-

(1) Esta traducción al castellano está hecha por el R. P. Germán Prado, Benedictino de Silos.

Es lástima que este breve catecismo del Card. Mercier no estuviera traducido a todos los dialectos que se hablan en Filipinas, porque, para el común de los fieles, compendia admirablemente y en muy reducidas explicaciones, todo lo que debemos creer (la fe), lo que debemos obrar (los mandamientos) y los medios de salvación (los sacramentos y la oración), con las prácticas cristianas. (*Nota del Boletín*).

(2) S. Juan V. 28.

bro Santos. Esos Libros, según que daten de antes o después de Jesucristo, se llaman Escrituras del Antiguo o del Nuevo Testamento.

Además de las divinas Escrituras, la Revelación comprende la *Tradición*, que significa *Transmisión o palabra transmitida*. Tradición es aquella parte de la palabra de Dios que, *enseñada primero de viva voz* por Nuestro Señor Jesucristo y por sus Apóstoles, fué luego transmitida al seno de la Iglesia católica, y por ella a las generaciones cristianas que hasta el fin de los siglos habrán de sucederse en el mundo.

Nuestro Señor Jesucristo quiso, por muy especial providencia, velar por la conservación e interpretación del *depósito de la fe*, tal cual está contenido en la Escritura y en la Tradición; y para eso instituyó una *sociedad pública, la Iglesia*, investida con la misión de guardar y de enseñar sin error la palabra revelada.

Los Obispos, *sucesores de los Apóstoles*, teniendo a su cabeza a nuestro Padre Santo, al Papa, sucesor de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, forman el *cuerpo docente* de esa sociedad; y los *fieles*, incorporados a la Iglesia por el Bautismo, están obligados, bajo pena de pecado mortal y de eterna condenación, a aceptar la doctrina cristiana que el Papa y los Obispos les proponen para que la crean.

Merced a esa particular asistencia que Dios a su Iglesia prometió, la doctrina revelada es por doquier *una e idéntica* desde los tiempos *apostólicos*, constituyendo el fundamento de la santidad en la sociedad cristiana.

Recorred el mundo, hermanos míos, y por la *unidad* de la Iglesia romana, por su *catolicidad, apostolicidad y su santidad*, reconoceréis en ella hoy como siempre la verdadera Iglesia, la Iglesia fundada por nuestro Señor Jesucristo, y no podréis confundirla de buena fe con las sectas innumerables que la herejía y el cisma han separado del tronco primitivo de la sociedad cristiana.

La mera existencia, veinte veces secular, de la Iglesia, a despecho de las persecuciones sangrientas o solapadas que viene sufriendo, no obstante las herejías y los cismas que la han desgarrado, no obstante las manchas de sus hijos y aun las defeciones de sus jefes, sería bastante para probar la *divinidad de su origen*. Las generaciones pasan, las instituciones envejecen o se transforman; los partidos se disgregan, las sectas se pulverizan; las ciudades, los reinos, los imperios se derrumban; las dinastías se acaban; los pueblos y las razas se funden o desaparecen: sólo la Iglesia romana cruza triunfalmente los siglos, siempre en el fondo *idéntica a sí misma*.

Al empezar esta instrucción nos preguntábamos *qué es lo que hemos de creer*. Ahora bien, el Símbolo de los Apóstoles

resume los puntos principales de nuestra fe. Recémoslo todos juntos con claridad y en alta voz.

(Aquí los fieles se levantan, y vueltos de cara a la cátedra de la verdad, dicen con piedad y al mismo tiempo que el sacerdote la profesión de fe.)

SIMBOLO DE LOS APOSTOLES.

Creo en Dios Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra, y en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fué concebido por obra y gracia del Espíritu Santo y nació de Santa María Virgen; padeció debajo del poder de Poncio Pilato; fué crucificado, muerto y sepultado; descendió a los infiernos; al tercer día resucitó de entre los muertos; subió a los cielos, y está sentado a la diestra de Dios Padre todopoderoso; y desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos. Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia católica, la Comunión de los Santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne, y la vida perdurable. Amén.

Cuando una verdad contenida en el depósito de la Revelación ha sido definida por la Iglesia en el curso de los siglos, se le da el nombre de *dogma*. Todo aquel que negare un dogma cualquiera se declara por lo mismo hereje.

Así, en el siglo pasado, definió la Iglesia dogmáticamente la Inmaculada concepción de la Sma. Virgen, el 8 de Diciembre de 1854, y la Infalibilidad papal, en 1870, en el Concilio Vaticano.

Confesemos esos dos dogmas:

Creo que, por una gracia que a ninguna otra criatura humana fué jamás concedida, Dios preservó a la Sma. Virgen María, Madre de Dios de la mancha original desde el mismo instante en que fué concebida en el seno de Santa Ana, su madre: creo que *su concepción fué inmaculada*.

Creo que cuando el Papa se dirige a la Santa Iglesia y, usando de toda la plenitud de su autoridad doctrinal, define que una verdad ha sido por Dios revelada, no puede en tales circunstancias engañarse: en una palabra, creo que es entonces *infalible*.

II.—Que debemos hacer para salvarnos.

No puede bastar al hombre el conocimiento de la verdad, sino que es preciso conforme con ella su vida entera.

La ley fundamental de la vida cristiana es la caridad, o sea, la obligación de amar a Dios sobre todas las cosas, y al prójimo como a nosotros mismos, por amor de Dios. El amor es el gran mandamiento, dice el Señor, y en él se compendia toda la Ley, según S. Pablo.

Ahora bien, el amor real y verdadero no consiste en buenas

razones, ni en sentimientos estériles, sino que se traduce en obras; *amar a Dios* es acatar su divina voluntad y *servible*.

Esa divina voluntad encuentra su natural expresión en la *conciencia*, que enseña a todo hombre a discernir entre el bien y el mal, entre el deber y el pecado: así que el hombre está obligado a obedecer al dictado de su conciencia.

La *Revelación divina y la Iglesia* han confirmado y precisado las leyes de honestidad de la conciencia, añadiendo todavía prescripciones positivas, contenidas unas y otras en los *diez mandamientos de la Ley de Dios y en los cinco mandamientos de la Iglesia*, cuyo enunciado vamos a repetir todos juntos:

LOS DIEZ MANDAMIENTOS DE LA LEY DE DIOS

- El primero, amar a Dios sobre todas las cosas.*
- El segundo, no jurar su santo nombre en vano.*
- El tercero, santificar las fiestas.*
- El cuarto, honrar padre y madre.*
- El quinto, no matar.*
- El sexto, no fornicar.*
- El séptimo, no hurtar.*
- El octavo, no levantar falso testimonio ni mentir.*
- El noveno, no desear la mujer de tu prójimo.*
- El décimo, no codiciar los bienes ajenos.*

LOS CINCO MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA

- El primero, oír misa entera todos los domingos y fiestas de guardar.*
- El segundo, confesar a lo menos una vez en el año, o antes, si espera haber peligro de muerte o si ha de comulgar.*
- El tercero, comulgar por Pascua florida.*
- El cuarto, ayunar cuando lo manda la Santa Madre Iglesia.*
- El quinto, pagar diezmos y primicias a la Iglesia de Dios, a lo que a esto haya sido debidamente sustituido.*

Imposible sería amar sobre todas las cosas a Dios, Bien soberano e infinito, sin hacer converger en El el amor que tenemos a la humanidad, considerada ya en nuestros hermanos ya en nosotros mismos. De donde resultan tres direcciones en la práctica de la caridad, que va a *Dios mismo, a nuestro prójimo, o a nosotros mismos*.

1.º La *unión directa del alma con Dios* se obra por medio de las *virtudes* que llamamos *teologales*, porque tienen a Dios mismo por objeto directo. Esas virtudes son la *fe*, por la cual creemos firmemente todo cuanto Dios nos tiene revelado y la *Sta. Madre Iglesia* nos manda creer; la *esperanza*, por la cual

tenemos entera confianza en las divinas promesas; *la caridad*, que nos une con Dios por todas las potencias de nuestra alma.

Cuando, después de haber tenido la desgracia de ofender a Dios, el alma arrepentida vuelve a El, le declara su amor bajo la forma de un pesar y de una resolución de nunca más pecar. La expresión de ese amor se halla formulada en el *Acto de contrición*.

2.º La práctica de la *fraternidad cristiana* está condensada en esos dos adagios que nos son familiares: No hagas a otro lo que no quieres que hagan contigo. Haz a los demás lo que quisieres que hiciesen contigo.

3.º A amarse por lo que uno es se llama egoísmo. *El amor razonable y cristiano de sí mismo* exige la lucha contra nuestras pasiones, que son principalmente, según el Apóstol San Juan, la *sensualidad*, la *avaricia* y el *orgullo*.

Hemos de pelear sin tregua contra esas perversas inclinaciones, si es que anhelamos asegurar en nosotros el reinado de la caridad. Seamos templados, o sea, sobrios y castos; amemos el trabajo, sea de manos sea mental; seamos generosos con nuestros bienes. Tengamos horror sumo al alcoholismo, a la lujuria, al juego corruptor, a la disipación estéril, a la vagancia y a la explotación rapaz del trabajo ajeno. Seamos humildes, sometiendo de buen grado nuestra alma a Dios y no envidiando los éxitos de nuestros hermanos. El amor bien entendido de sí mismo funde así en uno los dos amores de Dios y del prójimo.

Además de la ley de la caridad, a todos impuesta y cuyas normas generales vienen a ser los mandamientos de Dios y de la Iglesia, tiene todo hombre deberes particulares que resultan de la situación especial en que está colocado, son los que llamamos *deberes de estado*.

La institución social primordial es la familia. Sólo el *Matrimonio* da el derecho y el honor de perpetuar la vida, y no tiene éste por objetivo el satisfacer la pasión sino más bien la unión *física y moral indisoluble* y exclusiva de los dos esposos, que se comprometen a sostenerse mutuamente para su perfeccionamiento moral y para poder fundar una familia cristiana, estándoles prohibido, bajo pecado mortal, contrariar a la ley que, por voluntad divina, preside a la propagación de la vida.

Los *esposos se deben* fidelidad, amor y ayuda recíproca. La esposa está sometida a la autoridad del marido; pero no es su esclava, sino su compañera.

Los *padres* deben amar a sus hijos y educarlos cristianamente.

Los *hijos*, a su vez, deben respetar a sus padres, obedecerles, y servirles según lo reclama la piedad filial.

Entre *patronos* y *obreros* deben reinar, por una parte, la

justicia, la equidad y la bondad; y por otra, el respeto, la fidelidad y la laboriosidad.

Entre la *autoridad* civil y los ciudadanos deben reinar, por un lado, la justicia y el amor, así como el respeto a la ley de Dios; y por otro, la sumisión, la adhesión: en una palabra, la piedad patriótica.

El *clero* debe instruir a los fieles y sacrificarse por su bien espiritual, y en cambio, los fieles deben a sus sacerdotes respeto, obediencia y afecto.

El *buen cristiano* es un *buen feligrés*, o sea, que se interesa activamente por los Oficios, las Obras, las almas de la parroquia, así como el buen ciudadano se interesa por el orden y la prosperidad pública.

Y, en efecto, todo buen cristiano sabe que por su parroquia y por su pastor está unido a la diócesis y a su Obispo, y por el Obispo al Sumo Pontífice y a la Comunión de los Santos de la Iglesia universal.

Como conclusión de esta segunda parte, recemos *juntos y de pie* los actos de *fe, esperanza, caridad y contrición*.

ACTO DE FE

Dios mío, creo firmemente cuanto nos revelaste y la Santa Iglesia nos manda creer; porque eres la Verdad suprema e infalible. En esta fe quiero vivir y morir.

ACTO DE ESPERANZA

Dios mío, espero con firme confianza que me concederás, por los méritos de Jesucristo, la vida eterna y todo lo que me pueda ayudar a alcanzarla; porque eres infinitamente bueno, poderoso y fiel en tus promesas. En esta esperanza quiero vivir y morir.

ACTO DE CARIDAD

Dios mío, te amo sobre todas las cosas, con todo mi corazón, con toda mi alma y con todas mis fuerzas; porque eres bueno y amable; amo también al prójimo como a mí mismo por tu amor. Con esta caridad quiero vivir y morir.

ACTO DE CONTRICION

Dios mío, me pesa de todo corazón de haber ofendido a tu soberana Majestad y bondad infinita; detesto todos mis pecados por tu amor; propongo firmemente confesarlos y enmendar-me; y quiero morir antes que ofenderte.

III.—Medios de salvación.

El hombre debe *creer* en la verdad de la Revelación divina, practicar la caridad y obedecer a los mandamientos de Dios y de la Iglesia.

Lo debe seguramente; pero ¿lo puede? ¿tiene para ello *medios*?

Por sí mismo no lo puede. Pero plugo a la divina Providencia otorgar al hombre un medio de salvación que, por su naturaleza, no podía pretender, y que por ese motivo se llama *sobrenatural*: es la *gracia santificante*.

¿En qué, pues, consiste la *gracia santificante*? o para hablar un lenguaje más sencillo, ¿en qué consiste ese divino favor que pone al alma en estado de santidad?

La gracia santificante purifica el alma del pecado original y de todo pecado actual; pero hace todavía más, porque obra en el hombre honda renovación interna, comunicando a su alma una disposición divina que la compenetra, se une con ella y la eleva a un estado sobrenatural, con lo cual la hace digna de la amistad con Dios y heredera de la gloria eterna.

El hombre puede obrar el bien de un modo natural, aun sin la gracia santificante; pero es absolutamente incapaz de cualquier acto merecedor de eterna recompensa.

Dios comunica al alma la gracia santificante por los medios sensibles, de institución divina, que llamamos *Sacramentos*.

Hay entre todos *siete Sacramentos*, o sea, otros tantos instrumentos por los cuales la gracia santificante nace, se desarrolla y se recobra. Estos son: Bautismo, Confirmación, Eucaristía, Penitencia, Extremaunción, Orden y Matrimonio.

El *Bautismo* confiere al alma la gracia santificante que borra todos los pecados, y perdona las penas por ellos debidas, constituyéndonos al mismo tiempo hijos de Dios y de la Iglesia, e inaugurando para el alma una vida nueva, que se acrecienta acá abajo por la práctica de la fe, de la esperanza, de la caridad y demás virtudes cristianas, y se consuma con la posesión inmediata y eterna de Dios en la gloria.

La *Confirmación* perfecciona la vida cristiana y la afianza.

La *Eucaristía* la alimenta y la robustece.

La *Penitencia* la hace renacer en nosotros, si hemos tenido la desgracia de perderla pecando mortalmente.

La *Extremaunción* la esfuerza en las luchas de la agonía.

El *Orden* instituye los ministros de los Sacramentos que acabamos de enumerar, dándoles el poder de propagar la vida cristiana.

El *Matrimonio*, por fin, es un Sacramento por el cual los esposos adquieren y se dan mutuamente la gracia de ayudarse en la vida y de criar hijos para el cielo.

Y es tan grande la misericordia de Dios con nosotros, que los Sacramentos obran por sí mismos sus benéficos efectos en el alma, cualesquiera que fueren las disposiciones y los pecados del que los administra.

Nunca podremos, hermanos míos, bendecir bastante la divina largueza del Señor, que se dignó darnos, sin mérito alguno nuestro y aun a pesar de nuestros deméritos, la gracia santificante; jamás tampoco pondremos bastante cuidado en evitar el pecado mortal, que nos arrebataría tan inestimable tesoro.

Hay dos medios de salvación cuya eficacia depende ordinariamente de las cualidades personales del que los emplea: la *oración* y la *práctica del bien*.

La *oración* es el medio más general, y siempre a nuestra mano, para alcanzar favores, ya naturales ya espirituales, de la Providencia divina, y, en particular, la gracia de recibir los Sacramentos o de recoger en ellos abundosos frutos. “Pedid y recibiréis—dijo el Señor—; buscad y hallaréis; llamad y se os abrirá. Todo el que pide alcanza, y el que busca encuentra, y al que llama a la puerta se le abrirá” (1).

Las *acciones buenas*, que la oración nos ayuda a realizar, se convierten asimismo en eficaz medio de salvación para recabar de Dios nuevas gracias y crecer así en su santo amor. No hay acción, por vulgar que parezca, que no pueda ser convertida en un acto de caridad.

Se debe orar para glorificar a Dios, para darle gracias por sus beneficios, y para pedirle perdón de nuestras culpas. Se debe también orar para conseguir para sí mismo o para otros el auxilio divino.

Hay una oración, excelente cual otra ninguna, pues que su autor fué Jesucristo mismo, y la llamamos *oración dominical* o *Padrenuestro*.

Levantémonos un instante y digámosla todos juntos con piedad. A ella añadiremos la *Salutación angélica*, a fin de ofrecer nuestros homenajes y nuestra súplicas a Dios por mediación de la Sma. Virgen María.

ORACION DOMINICAL

Padre nuestro, que estás en los cielos, santificado sea el tu nombre; venga a nos el tu reino; hágase tu voluntad así en la tierra com en el cielo. El pan nuestro de cada día dínosle hoy; y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores; y no nos dejes caer en la tentación; mas líbranos de mal. Amén.

(1) S. Lucas. XI, 9-10.

SALUTACION ANGELICA

Dios te salve, María; llena eres de gracia; el Señor es contigo; bendita tú eres entre todas las mujeres, y bendito es el fruto de tu vientre, Jesús.—Santa María, Madre de Dios, ruega por nosotros pecadores ahora y en la hora de nuestra muerte. Amén.

* * *

Hasta aquí, hermanos míos, hemos expuesto las verdades que se han de creer (art. I), las obligaciones que hemos de cumplir (art. II), los medios que se han de emplear para realizar la obra cuya capital importancia domina la vida entera, la *obra de nuestra santificación y de nuestra salvación* (art. III), Creemos útil completar nuestra exposición con algunas instrucciones especiales sobre los Sacramentos.

LOS SACRAMENTOS.

Debéis saber cómo se administra el *Bautismo*, porque cualquiera de vosotros puede ser llamado, en caso de necesidad, a conferir ese Sacramento. Se ha de tomar agua natural, y, *mientras derramáis el agua* sobre la cabeza de la criatura, se deben pronunciar con distinción las palabras: "*Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.*"

El Sacramento de la *Penitencia* perdona al cristiano los pecados cometidos después del Bautismo, con tal que el penitente los *confiese* con toda sinceridad, conforme su conciencia se los ha hecho ver; y con *contrición*, o sea, con pesar de haber ofendido a Dios pecando, y un firme *propósito* de la enmienda para no volver a cometerlos.

La *Extremaunción* es en el plan del Señor un medio sobrenatural de curación para el alma y aun para el cuerpo, si es que le conviene. Por eso no se debe aguardar para pedirla y para recibirla al peligro inmediato de muerte. Los padres, el facultativo, los parientes, y, si fuere menester, los vecinos caritativos deben mirar porque el Santo Viático y la Extremaunción sean llevados al enfermo cuando todavía disfruta del pleno uso de sus sentidos y potencias, de modo que sea capaz de cooperar por su fe y su piedad a una recepción más fructuosa de estos Sacramentos.

El *Matrimonio* fué elevado por Cristo nuestro señor a la dignidad de Sacramento. Mas para que resulte válido, debe ser contraído en presencia de dos testigos, delante del párroco si fuere posible; y si no, en presencia de un delegado suyo.

El Matrimonio tan sólo se disuelve por muerte de uno de los cónyuges, y ninguno de los esposos puede, viviendo el otro, contraer nuevo matrimonio.—La Iglesia reprueba los matrimonios llamados *mixtos*, o sea, de dos consortes, de los cuales uno no per-

tenece a la religión católica; y todavía es más deplorable la unión de fiel con incrédulo, no bautizado.

CONCLUSION

Carísimos hermanos: Las enseñanzas que preceden nos vienen de Jesucristo Nuestro Señor, y a El nos deben llevar.

Las *verdades que hemos de creer* para salvarnos nos fueron por El reveladas y nos son propuestas por la Iglesia.

Los *mandamientos que debemos guardar* de El también proceden, y la ley de la *caridad que los resume* por El fué promulgada.

La *gracia*, que nos hace posible el amor de Dios y del prójimo, es el fruto de su Redención.

Los *Sacramentos* son también obra suya.

Si nuestra oración algo puede delante de Dios, debido es a su intercesión; de ahí que todas las oraciones de la Iglesia terminen por aquellas palabras dirigidas al eterno Padre: *Por Nuestro Señor Jesucristo tu Hijo, que siendo Dios contigo vive y y reina en la unidad del Espíritu Santo. Así sea.*

Sí, Jesucristo *vive y reina en los cielos*, y allí intercede sin cesar por nosotros.

Vive y reina en nuestras almas, siempre que no las tengamos tiznadas con el pecado mortal; en ellas vive por la gracia santificante y hace reinar la caridad.

Vive y reina en la Eucaristía. En la Consagración de la Misa, y por virtud de las palabras consecratorias que el sacerdote pronuncia, se persona realmente, con su cuerpo y su alma, hombre y Dios, bajo las especies sensibles de pan y vino. Entonces *se renueva por modo incruento el Sacrificio* que una vez consumó en la cruz, mediante la efusión de su sangre, por la salvación de la humanidad.

Jesús se nos da luego por la sagrada Comunión, a fin de desarrollar en nosotros la vida divina. Y además, mora siempre en el Sagrario y se da en Viático a los moribundos.

No olvidéis nunca, hermanos míos, que *estais obligados bajo pecado mortal a oír Misa* todos los Domingos y en las diez grandes fiestas del año, que son Circuncisión (1 Enero), Epifanía (6 Enero), San José (19 Marzo), Ascensión, Corpus-Christi, San Pedro y San Pablo (29 Junio), Asunción de la Stma. Virgen (15 Agosto). Todos los Santos (1 Noviembre), Inmaculada Concepción (8 Diciembre), y Navidad (25 Diciembre). No falseis jamás a ella (1).

(1) Estas son las fiestas para toda la Iglesia en general, según el Código Canónico, pero téngase presente que en Filipinas, por indulto especial de la Santa Sede, la fiesta de Todos los Santos (1 de Nov.) no es obligatoria de precepto, aunque siempre se celebra con mucha veneración. (Nota del Bolétin).

Asistid, siempre que os fuere posible, a la Misa Mayor, que vuestro párroco por vosotros aplica, por bien de vuestra alma y por la prosperidad de vuestras familias. Y cuando vuestras ocupaciones y apremiantes quehaceres no os lo consintieren, asistid a Misa, aunque sea entre semana, o cuando menos, mandad a vuestros hijos que vayan por vosotros y por ellos.

Debéis también, y *bajo pena de pecado mortal, comulgar a lo menos una vez al año*, en tiempo pascual; porque este precepto obliga a todos los fieles desde que han llegado al uso de razón.

Pero harto poco sería si os contentáseis con ese *mínimum* rigurosamente obligatorio. Nuestro Divino Salvador y la Iglesia, su fiel intérprete, nos invitan a *comulgar a menudo*.

Para eso basta que estéis en *gracia* de Dios y que vayais con *recta intención*.

¡Ah! ¡Si conociéseis el don de Dios! ¡Si supiéseis bien quién es el que os invita a su altar, a su Mesa, a su Tabernáculo! ¡Con qué prontitud correríais a El, y con qué júbilo derramaría la paz en vuestras conciencias, la unión en vuestras familias, y en vuestras almas las riquezas cada día más abundantes de la vida eterna!

Para terminar, aclamemos, hermanos míos, a nuestro Dios y a nuestro Divino Salvador Jesucristo, y repitamos con el Apóstol San Judas:

“A Aquel que tiene el poder de preservaros de pecado y de haceros comparecer puros y alegres ante su divino tribunal; a nuestro único y verdadero Dios, que por nuestro Señor Jesucristo salvó nuestras almas: gloria, magnificencia, imperio, y poder por siempre jamás.—Amén” (1).

(1) S. Judas, XXIV, 5.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Comentario Canónico

LIB. III DE REBUS—TIT. VII, DE MATRIMONIO.

CAPITULO I.

DE LAS COSAS QUE DEBEN PRECEDER A LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO Y PRINCIPALMENTE DE LAS PROCLAMAS MATRIMONIALES.

20. *Exposición del título.* En los cánones anteriores ha tratado el Código canónico de los *esponsales*, que vienen a ser como una preparación remota del matrimonio. El espíritu de la Iglesia es que, una vez celebrados los esponsales, se celebre también cuanto antes el matrimonio, pero precediendo antes lo que podríamos llamar preparación próxima; de ésta es de la que principia ahora a tratar el Código. En esta preparación próxima para el matrimonio entran: a) la certeza en general de que nada obsta a la celebración del matrimonio: de la cual trata el can. 1019, § 1; el § 2 de este can. habla de la certeza que basta en el caso particular de los matrimonios *en peligro de muerte*; b) la investigación que ha de hacer el párroco antes de proceder a la celebración del matrimonio; y de esto tratan los cc. 1020 y 1021; c) las proclamas matrimoniales, de las que se trata desde el can. 1022 al 1031 inclusive. Estas son, en general, las cosas a que se refiere el título de este capítulo I, que dice: *de las cosas que deben preceder a la celebración del matrimonio y principalmente de las proclamas matrimoniales.*

21. CAN. 1019.—§ 1. *Antes de que se celebre el matrimonio, debe constar que nada se opone a su válida y lícita celebración.*

§ 2. *En peligro de muerte, si no pueden obtenerse otras pruebas, basta, a no ser que haya indicios contrarios, la afirmación jurada de los contrayentes, de que han sido bautizados y de que no tienen impedimento alguno.*

I.—*Certeza del estado de libertad o soltería de los contrayentes.*—Por estado de libertad o soltería se entiende la carencia en el foro externo de todo lo que puede obstar a la validez o licitud de la celebración del matrimonio, especialmente la inmunidad de todo impedimento matrimonial, sea dirimente o impediendo. Vlāming, o. c., n. 130; Gasparri, o. c., n. 172; Wernz,

o. c., n. 133. El can. 1097, § 1, 1.º dice que para que el párroco pueda lícitamente asistir al matrimonio es necesario, entre otras cosas, que le conste *legitimamente* el estado libre de los contrayentes *ad normam iuris*; y en el § 1.º del canon que vamos comentando se dice que debe constar, *constare debet*, que nada se opone a la válida y lícita celebración del matrimonio. En ambos cánones se da a entender claramente que no basta el conocimiento que pueda tenerse de la carencia de impedimentos por argumentos meramente negativos o por conjeturas, sino que se requiere un conocimiento más sólido, o sea, adquirido por argumentos positivos y ciertos y, por consiguiente, fundado en las pruebas exigidas por el derecho. Las frases *Constare debet*, *Constito sibi legitime... ad normam iuris*, se han de traducir en el sentido de que, antes de proceder a la celebración del matrimonio, el párroco ha de tener verdadera ciencia, es decir, conocimiento adquirido por las pruebas que exige el derecho, y por ende, que no bastan las meras conjeturas o probabilidades y mucho menos los argumentos del todo negativos.

II. *Testimonio suficiente para los matrimonios que se celebren en peligro de muerte.* Aún para la válida y lícita administración de estos matrimonios ha de tener el que los celebre pruebas de que no hay impedimento alguno entre los contrayentes. Pero como estos casos son de urgencia y, por ende, no hay tiempo para hacer todas las averiguaciones que de ordinario hay que hacer, la Iglesia, madre siempre misericordiosa para con sus hijos, ha determinado que las pruebas se tomen aún de las mismas partes interesadas y que baste para proceder al matrimonio que los dos contrayentes afirmen con juramento *que están bautizados y que no tienen impedimento alguno matrimonial*. Esto, como dice el mismo canon, en caso de que no puedan en aquel entonces tenerse otras pruebas más feacientes y que no haya indicios de lo contrario, es decir, en cuanto al bautismo y a la carencia de impedimentos, pues si se dudase con fundamento de si están o no bautizados o de si tienen o no impedimento matrimonial, habría antes que esclarecer estas cuestiones y proceder despues conforme a lo averiguado.

III. *Declaraciones de la Comisión Pontificia para la interpretación del Código Canónico.* Para todo este tratado de las investigaciones previas al matrimonio, se ha de tener en cuenta la siguiente declaración de la Comisión Pontificia, dada el 16 de Octubre de 1919—A. A. S., XI, pág. 479. Las preguntas y la Respuesta son del tenor siguiente, traducidas al pié de la letra. “Si el Ordinario, omitidas las solemnidades de derecho exigidas en la Const. Apost. *Dei miseratione*, puede declarar el matrimonio nulo, con la intervención, sin embargo, del defensor del vínculo matrimonial, sin que sea necesaria segunda sentencia, en estos casos, a saber:

1) Si dos católicos, en un lugar antes ciertamente sujeto al cap. *Tametsi* del Concilio Tridentino, o después del Decreto *Ne temere*, contrajeron tan sólo matrimonio civil, omitido el rito eclesiástico, y, obtenido el divorcio civil, quieren contraer matrimonio en la Iglesia o convalidar *in foro Ecclesiae* el nuevo matrimonio civilmente contraído.

2) O la parte católica, que, despreciando las leyes de la Iglesia, contrajo matrimonio con una acatólica en un templo de secta protestante (en lugar antes ciertamente sujeto al cap. *Tametsi* del Conc. Trid. y donde no se extendía la declaración Benedictina, o después del Decr. *Ne temere*), obtenido el divorcio civil, quiere contraer *in facie Ecclesiae* nuevo matrimonio con consorte católico.

3) O los apóstatas *a fide catholica*, que se unieron en la apostasía civilmente o bien con un rito ajeno, si obtenido el divorcio civil, arrepentidos vuelven a la Iglesia y desean contraer otras nupcias con consorte católica.

Respuesta: “Los casos arriba mencionados no exigen proceso alguno judicial ni intervención del defensor del vínculo, sino que han de resolverse por el mismo Ordinario, o por el Párroco, consultado el Ordinario, en la investigación previa a la celebración del matrimonio, de la que se habla en el can. 1019 y siguientes.”

22. CAN 1020, § 1. *El párroco que tiene derecho a asistir al matrimonio, diligentemente averigüe antes con tiempo oportuno si hay algo que se oponga al matrimonio que se ha de contraer.*

—§ 2. *Así al esposo como a la esposa les pregunte, aun por separado y cautamente, si se hallan detenidos por algún impedimento; si dan libremente, sobre todo la mujer, su consentimiento; y si se hallan suficientemente instruidos en la doctrina cristiana, a no ser que por la calidad de las personas parezca inútil esta última pregunta.*

—§ 3. *Al Ordinario del lugar toca dar las normas peculiares para esta investigación del párroco.*

I. *Investigaciones preliminares—Toma de dichos—Expediente matrimonial ordinario.* En los primeros tiempos del cristianismo los fieles acudían ordinariamente al Obispo, pidiéndole su aprobación y consentimiento para contraer matrimonio. S. Ignacio, en la epist. ad Polycarpum, cap. 5, dice: *Decet autem ducentes et ductas, cum sententia episcopi unionem facere; ut sit secundum Deum, et non secundum concupiscentiam*, lo cual hace presumir que antes de proceder al matrimonio se llevaba a cabo alguna investigación preliminar. Esto mismo da a entender

Tertuliano (De pudit., c. 4) al decir: *Ideo penes nos occultae quoque coiunctiones, id est, non prius apud ecclesiam professae, iuxta moechiam et fornicationem iudicari periclitantur*. De esta investigación preliminar al matrimonio se habla ya más claro en las Capitulares de Carlos M. (a. 802), pues en la 35 se establece: *Coniunctiones facere non praesumant, antequam Episcopi, presbyteri cum senioribus populi consanguinitatem coniungentium diligenter exquirant*". En las Decret., L. IV, Tit. III., c. 3 ya se especializa más esta investigación al decir: *et ipsi presbyteri nihilominus investigent, utrum aliquod impedimentum obsistat*." Lo mismo se ha hecho constar siempre en los Concilios generales, en los Sínodos diocesanos y en el Ritual Romano: Cf. edic. a. 1925, tit. VII, cap. I, n. 1.

Las declaraciones, en cierto sentido solemnes, puesto que son juradas, que las partes que desean contraer matrimonio hacen ante la autoridad eclesiástica, ordinariamente ante el párroco, que va a celebrar el matrimonio, es lo que ordinariamente se llama en España y en Filipinas *toma de dichos*. El conjunto de estas declaraciones constituye lo que se llama *expediente matrimonial*, que se integra con las investigaciones que debe hacer el párroco y de las que vamos a tratar ahora.

II. *Quien debe hacer la investigación*. Las investigaciones previas al matrimonio debe hacerlas "el párroco que tiene derecho a asitir al matrimonio" y esta obligación es *sub gravi*. Aunque con causa justa puede el párroco delegar a otro sacerdote que las haga, sin embargo, esto no le exoneraría de adquirir por sí mismo la certeza de todas las declaraciones adquiridas, y lo mejor y más seguro es que haga estas investigaciones el mismo párroco personalmente. Si los contrayentes tienen párrocos distintos, el hacer las investigaciones pertenece por derecho al párroco de la esposa. Cf. can. 1097, § 2.

Que la obligación de hacer estas averiguaciones obligue *sub gravi*, se deduce claramente de la siguiente Instrucción dada por la S. Congregación de la Disciplina de los Sacramentos, el 4 de Jul., 1921, que dice: "Ordinarii in parochorum memoriam revocare satagant *haud licere* ipsis adstare matrimonio, ne praetextu quidem et intentione avertendi fideles a turpi concubinato, aut praecavendi scandalum coniugii, quod vocant, civilis, nisi constituto sibi legitime de libero statu contrahentium, servatis de iure servandis." Cf. A. A. S., vol. XIII, pág. 348 y vol. III, pág. 102.

III. *Cuando deben hacerse las investigaciones*. Las investigaciones deben hacerse en el tiempo oportuno: *opportuno antea tempore*, que dice el canon. Por tiempo oportuno se entiende el que precede al matrimonio, aunque más en concreto puede decirse que es el que precede a las proclamas. Si éstas se han he-

cho antes de haberse llevado a cabo las investigaciones, se procurará que estas se hagan lo antes posible.

IV. *Que personas deben ser interrogadas.* La contestación la da el can. que vamos comentando, al decir: "Así al esposo como a la esposa les pregunte, aun por separado y cautelosamente"; es decir que los primeros que han de ser investigados son los contrayentes, quienes, sin duda alguna, mejor que otras personas podrán contestar a las preguntas que debe hacer el párroco. El canon, al decir *aún separadamente*, da a entender que hay investigaciones que pueden hacerse estando los dos contrayentes presentes, pero que otras han de hacerse en particular a cada uno de ellos separadamente. A ciertas preguntas, v. gr., si consienten libremente en casarse, si tienen algún impedimento oculto, etc., etc., sólo ellos pueden responder. En algunos casos podrán hacerse ciertas averiguaciones supletorias entre otras personas extrañas, que tal vez conozcan algún impedimento desconocido para los contrayentes, como puede suceder, v. gr. en grados más o menos remotos de consanguinidad, que pueden ser impedimentos matrimoniales.

V. *Extremos que han de ponerse en claro en las investigaciones.* El canon sólo los enumera a grandes rasgos, reduciéndolos a tres grupos: pregúnteles el párroco: a) si tienen algún impedimento; b) si dan libremente su consentimiento; c) si se hallan suficientemente instruídos en la doctrina cristiana. Estos son los tres extremos principales sobre que han de recaer las investigaciones. En cuanto a las particularidades o modo de llevar a cabo estas investigaciones, téngase en cuenta lo que dice el mismo canon, en el § 3, a saber, "que al Ordinario del lugar toca dar las normas peculiares para estas investigaciones": a estas normas se ha de atener el párroco para llevarlas a efecto. He aquí detalladamente los extremos sobre que deben recaer dichas averiguaciones:

1) *Quiénes son los contrayentes:* nombres y apellidos, naturaleza, edad, nombres y apellidos de sus padres: si estos viven o alguno es difunto.

2) *Domicilio:* este es el de los padres si aún están bajo la patria potestad: *cuasidomicilio*, que puede ser distinto del domicilio: *actual habitación* y el tiempo que en ella llevan.

3) *Ausencias notables* o lugares en que hayan residido por más de seis meses, o aún menos, si hay alguna sospecha de haber podido contraer algún impedimento. Cf. Can. 1023.

4) *Estado:* si son solteros o viudos; si esto último, desde cuando y de quienes.

5) *Libertad de todo impedimento.* Aquí pueden hacerse en particular algunas preguntas sobre impedimentos que pudieran existir ocultamente. En cuanto a muchos de los impedimentos se pueden omitir las interrogaciones, puesto que ya son co-

nocidos, si es que existen o no, por las investigaciones anteriores.

6) *Prohibiciones especiales de la Iglesia.* Cf. cc. 1065-1066. Estas preguntas sólo se han de hacer si hay algun fundamento para dudar de que los contrayentes o alguno de ellos está comprendido dentro de lo prescrito en dichos cánones, pues de lo contrario, es de suponer que son buenos católicos y, por consiguiente, que ni son públicos pecadores, ni han incurrido en censura alguna, etc., etc.

7) *Libertad de consentimiento para contraer.* En cuanto a esto se les puede preguntar, por ejemplo, si conocen el alcance de las obligaciones matrimoniales; si hace tiempo que se conocen mutuamente; si están dispuestos a contraer matrimonio sin condición; si alguno de ellos padece fuerza o miedo grave extrínseco, etc., etc.

8) *Si están suficientemente instruidos en la doctrina cristiana,* aunque esta pregunta puede omitirse según la calidad de las personas. La ignorancia de la doctrina cristiana y aún la positiva resistencia a aprenderla no da derecho a negar a los contrayentes la celebración del matrimonio. El párroco, no obstante, debe hacer todo lo posible por enseñarla a los que la ignoren. Com. Pont., 3 jun., 1918, A. A. S., vol. X, pág. 345.

Al expediente matrimonial deben tambien traerse las partidas de bautismo de los contrayentes o la de aquel que no esté bautizado en la parroquia, donde se celebra el matrimonio y si se quiere, aunque no parece haya obligación, la de confirmación, de las que se trata en el número siguiente.

23. CAN. 1021, § 1. *A no ser que el bautismo hubiere sido conferido en su mismo territorio, el párroco exija la partida de bautismo a ambas partes, o solo a la parte católica, si se trata de contraer matrimonio con dispensación del impedimento de disparidad de cultos.*

—§ 2. *Los católicos que aún no hubieren recibido el sacramento de la confirmación, recíbanlo antes de ser admitidos al matrimonio, si lo pueden hacer sin grave incomodidad.*

Este canon es de suyo claro, y por él se ve que la partida de bautismo, sobre todo cuando los contrayentes han sido bautizados fuera del territorio del párroco, que celebra el matrimonio, debe exigirse para incluirla, como ya se dijo, en el expediente matrimonial.

En cuanto a la partida de confirmación no parece que sea necesaria en absoluto para integrar dicho expediente, pues no se manda esto en el canon; solo se dice que si los contrayentes no hubieren recibido la confirmación, recíbanla antes de pasar a contraer matrimonio, *si lo pueden hacer sin grave incomodidad.*

Por donde se ve, que si buenamente no pueden recibir este sacramento de la confirmación, ello no es impedimnto para contraer el del matrimonio.

El expediente matrimonial en algunos casos está reservado a la Curia episcopal. En esta materia los párrocos deberán atenerse a lo que los Ordinarios o los Sínodos determinen. Así en el último Sínodo de Manila, Tit. XI se dice: "Queda reservada a la Curia de esta Archidiócesis de Manila la formación del expediente de matrimonios de extranjeros y americanos, sean o no protestantes, y la de todos los naturales de estas islas que hayan residido más de seis meses en el extranjero, a los cuales ningun párroco debe, ni aún proclamar, sin orden de la Curia del Arzobispado."

"Están exentos de esta Constitución los extranjeros o filipinos que hayan llegado a estas Islas y permanecido en ellas la pubertad".

FR. JUAN SANCHEZ, O. P.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Libros recibidos

LA FLOR MARAVILLOSA DE WOXINDON, por José Spillmann. Novela histórica de la época de Isabel de Inglaterra. Con doce ilustraciones de Francisco Sardá y Ladico. Cuarta edición. (VI y 528 págs., en rústica Marcos 3.20; encuadernado Marcos 4.20).

En tiempos de Isabel de Inglaterra fueron perseguidos los católicos de manera tan cruel como en Roma durante Nerón y Diocleciano. Para ellos no había ley, ni justicia, ni menos piedad; y lo mismo disponían de sus bienes que de sus vidas. Hacíanlos morir en los más horrendos suplicios, y los arruinaban con multas colosales por no asistir a los servicios de la Iglesia Anglicana. María Estuardo pagaba con perpetua prisión su fervor por el Catolicismo y los celos que su gracia y su hermosura inspiraban a aquella vanidosa rival.

Natural era que contra tan terrible tiranía se alzaran de tiempo en tiempo los hombres de corazón, sin miedo a las más sanguinarias represiones. Precisamente "La Maravillosa Flor de Wóxindon" es el relato, casi puramente histórico, de una de esas tentativas, la conspiración de Bábington, encaminada a salvar a la Reina de Escocia y a facilitar la invasión de Inglaterra por los soldados de Felipe II. Mal concebida, y con torpe dirección, sólo tuvo por resultado la muerte de los conjurados y la pérdida fatal de la infeliz María.

Tal es el fondo que ha servido al P. José Spillmann para escribir un libro interesantísimo, en que las intrigas políticas más atroces se mezclan con los actos de abnegación más sublimes y con escenas de casto y cristiano amor. La historia de una familia católica, víctima inocente de la conspiración de Bábington, mantiene palpitante el interés del lector desde el principio al fin del libro, a la vez que en el desarrollo de los sucesos encuentra animadísimo cuadro de la vida política y privada, de las ardientes luchas de aquellos tiempos.

La narración es de carácter histórico, pues los hechos en ella citados son exactos, y sólo interviene la fantasía en el colorido y disposición de las escenas, para presentar la verdad con mayor brillo y mantener el interés del lector.

La traducción de esta obra ha sido hecha con el mayor esmero y las condiciones tipográficas, así como los grabados, son inmejorables. Se trata, pues, de un libro que por sus condiciones internas lo mismo interesará al hombre culto que a la se-

ñora o a la joven, y que por las externas será excelente para ofrecido como premio o como regalo.

Los pedidos, a Herder and Co.—Libreros Editores. Friburgo de Brisgovia. Alemania.

HISTORIA DE LA PASION DE N. S. JESUCRISTO. Declarada y aplicada a la vida cristiana en treinta y cuatro exposiciones, por el P. Jaime Groenings, S. J.—Versión de la cuarta edición alemana por el P. Ramón Lloverola S. J. Con carta comendatoria de su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Toledo. En 12.o (XVI—400 págs.) M. 4.—Encuadernada en tela M. 5. (Marcos 4.20 equivalen a un dollar).

Herder & Co.—Libreros Editores pontificios, Friburgo de Brisgovia.—Alemania.

Con lenguaje claro y con estilo hermoso, apropiados al objeto de que se trata, y asequibles a las personas instruídas, presenta el autor, apoyándose en los más eminentes teólogos antiguos y modernos, y prescindiendo de las revelaciones privadas, una serie de treinta y cuatro exposiciones sobre la historia de la Pasión de nuestro Señor Jesucristo; las cuales son muy a propósito para servir a los sacerdotes de preparación al púlpito, y de lectura espiritual a los seglares. La exégesis y la meditación, hermanadas felizmente, hacen a la vez instructivo y edificante este libro, que ni es de uso exclusivo para el tiempo de Cuaresma, ni es un sermonario, sino una declaración fundamental de la historia de la Pasión, con aplicaciones a la vida práctica. La obra merece ser muy recomendada tanto al clero como a los seglares.

NUEVO METODO PARA APRENDER EL ALEMAN, por Hermann Schnitzler. En 8.o (XIV—278 págs.) Encuadernado en tela M. 4.o Herder & Co. Libreros Editores Pontificios; Friburgo de Brisgovia. Alemania.

Aunque aquí en las escuelas de Filipinas, casi la única lengua que se cultiva es el inglés, hay no obstante algunas Facultades Universitarias, para las cuales se exige por lo menos un curso de alemán. No dudamos en recomendar a todos este método de Schnitzler, que como todos los suyos para la enseñanza de las lenguas, reúne admirablemente la claridad y la concisión en los ejercicios que deben practicar los que desean penetrar el secreto de esta importantísima lengua.

OFFICIUM MAJORIS HEBDOMADAE. Edición espléndida de la Casa Pustet de Ratisbona, con tipos sumamente cla-

ros y tamaño 21×13 centímetros. Es notable esta edición porque tiene en nota musical todas las misas de esos días de semana santa y resurrección, con sus prefacios propios, las cuatro pasiones puestas en música *per extensum*, consagración de los Santos Oleos también en música, bendición del Cirio Pascual *per extensum* toda con nota musical. En el Triduo mayor de esa Semana, tiene además todo el oficio del breviario con nota musical. Así como las misas del triduo de la Pascua. Termina con dos apéndices; el uno, de los santos que en esos días suelen conmemorarse con sus antifonas en nota musical y el segundo con los tonos comunes en la misa y en el oficio.

Han llegado diez ejemplares a la Imprenta de Sto. Tomás, Aduana 90, P. O. Box 147, y están de venta al precio de ₡6.50 cada uno.

DEVOCIONARIO DOLOROSO. Por el M.ltre. Sr. Dr. D. Anselmo Herranz Establés, Canónigo Magistral de Gerona. 2.a edición, aumentada.—Un volumen de $8 \times 14\frac{1}{2}$ cm., de 96 págs., con 11 grabados. En rústica, Ptas. 0'80. (Por correo, certificado, Ptas. 0'20 más.)—*Luis Gili, editor, Córcega, 415, Barcelona, Apartado 415.*

La devoción a la Virgen de los Dolores es tradicional y muy arraigada en el mundo cristiano y sobre todo en Filipinas. Para fomentar y consolidar más y más en las almas esta devoción a la Reina de los Mártires, la Virgen Dolorosa, se publicó el presente *Devocionario Doloroso*, que contiene las principales devociones con las que la Iglesia y los fieles acostumbran a honrar y venerar a la Virgen de los Dolores. Sobre todo hay en este Devocionario un Septenario, cuyas meditaciones, además de muy bien escritas, son piadosísimas y de sólida y maciza doctrina mística, que enciende los corazones en amor y excita la compasión hacia la Señora afligidísima. No dudamos que, cuando este Devocionario sea conocido, será el libro clásico que adoptarán con preferencia las parroquias, las congregaciones y los devotos de los Dolores de la Santísima Virgen. La firma del autor, conocido ya en el mundo de las letras, garantiza la bondad del libro, que condensa en pocas páginas la doctrina que con más profundidad y extensión ha tratado en *Los Dolores de la Santísima Virgen María*, cuya segunda edición aparecerá a no tardar.

EL DEVOCIONARIO DE LAS INDULGENCIAS. *Manual de piedad, compuesto exclusivamente de oraciones indulgenciadas.* Por el P. Victorino del Olmo, Redentorista.—Un volumen de $9\frac{1}{2} \times 14\frac{1}{2}$ cm., de 608 págs., con grabados. En tela, cortes encarnados, Ptas. 4; en tela, cortes dorados, Ptas. 5;

en piel, cortes dorados (lujosa encuadernación), Ptas. 10. (Por correo, certificado, Ptas. 0'30 más.)—*Luis Gili, Librería Católica Internacional, Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.*

Vivamente recomendamos este nuevo Devocionario, en que todas sus oraciones están indulgenciadas, especialmente a los devotos de las Almas del Purgatorio, que es lo mismo que decir a todos los cristianos, pues no se concibe uno solo que no sea devoto de las Animas benditas.

Es un manual de piedad completísimo; contiene todo cuanto puede desear el alma cristiana: oraciones para rezar al levantarse, durante el día y por la noche; la Santa Misa, Comunión, Novenas, oraciones a los Santos, Devociones a la Santísima Trinidad, a Jesucristo, a la Virgen, a las Animas, etc.

¡Qué alivio y consuelo para las almas del Purgatorio! ¿Será necesario insistir en recomendar un libro semejante?

LETANIAS DE LA SMA. VIRGEN MARIA, MEDIANERA DE TODAS LAS GRACIAS.—Estas Letanías son una brillante, síntesis y demostración eficazísima de la mediación universal de la Madre de Dios. El autor, P. José M. Bover, S. J., miembro de la comisión española nombrada por Su Santidad para estudiar esta verdad consoladora, ha recogido estas hermosas flores del campo inmenso de la mariología patrística para formar con ellas un espiritual ramillete en obsequio de la Virgen Inmaculada. Se han hecho dos ediciones: una en *latín* y otra en *castellano*, en estampa de doble hoja, enriquecidas con indulgencias.—Precio: Ptas. 18 el millar, o Ptas. 1'80 el ciento.—*Luis Gili, editor, Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.*

DEPRECACIONES A LA SMA. VIRGEN MARIA, MEDIANERA DE TODAS LAS GRACIAS (en 9 estampas).—Son estas Deprecaciones como nueve variaciones de la Salutación Angélica, en que se van sucediendo los principales aspectos o elementos que integran el concepto complejo y riquísimo de la Mediación universal de la Virgen María. Estas nueve Deprecaciones, acompañadas de las *Letanías*, forman una Novena, breve, sencilla, devota, a la Virgen Medianera de todas las gracias.—Precio: 900 estampas, 100 de cada modelo, Ptas. 7'20.—*Luis Gili, editor, Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.*

CONSIDERACIONES ESPIRITUALES PARA LOS NUEVE PRIMEROS VIERNES DE MES (en 9 estampas).—La devoción de comulgar nueve primeros viernes de mes con-

tinuos justamente se ha extendido entre los fieles, movidos a ello por la promesa divinamente espléndida a ello vinculada. Para que esta utilísima devoción se practique con más espíritu ha compuesto el P. José M. Bover, S. J., nueve Consideraciones espirituales, en que se exponn los puntos o aspectos principales que contiene la devoción al Corazón sagrado de Jesús, considerada como principio fecundísimo de toda la vida espiritual.—Se venden a los precios siguientes: 450 estampas de doble hoja, 50 de cada modelo, Ptas. 8'10; 900 estampas de doble hoja, 100 de cada modelo, Ptas. 16'20.—*Luis Gili, editor Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.*

EL ESPIRITU Y EL APOSTOLADO DE SOR MARIA JOSEFA ROSSELLO, Fundadora de las Hijas de Ntra. Sra de la Misericordia en Savona. Por Felipe Noberasco, Canónigo. Traducción del italiano por Mons. Agustín Piaggio, Prelado doméstico de S. S.—Un volumen de 11 $\frac{1}{2}$ $\times$ 18 $\frac{1}{2}$ cm., de XVI-584 págs. En tela, Ptas. 7 (Por correo, certificado, Ptas. 0'40 más.)—*Luis Gili, editor, Córcega, 415, Barcelona, Apartado 415.*

La bondad divina a través de las tinieblas de errores y de pecados suscita de tanto en tanto criaturas que, con su ejemplo, acción y trabajo, hacen venerar y estimar la virtud, mitigan con las dulzuras de la caridad las miserias y dolores humanos y pasan por el mundo difundiendo y esparciendo el bien. Tal es, en resumen, la Vida de Sor Josefa Rossello. Alma privilegiada, que con escasa cultura humana, pero muy llena del espíritu de Dios, hizo bien al prójimo en toda la escala social; incluso se preocupó su celo y caridad del estado sacerdotal, fomentando vocaciones eclesiásticas y ayudando a los estudiantes pobres que debían cursar en los seminarios. Al leer esta admirable y portentosa Vida uno se ve forzado a exclamar: *Digitus Dei est hic* (el dedo de Dios se ve aquí), pues no cabe en lo humano tanta multiplicidad de obras benéficas como produjo el incansable celo de Sor Josefa por la gloria de Dios sin un singular auxilio de lo alto. En los presentes tiempos, que sólo se respira egoísmo, será muy provechosa la lectura de la presente obra, que nos muestra en la práctica a cuanto puede llegar una débil criatura llevada de la mano de Dios.

La *Catho'ic Trade School*—1916 Oroquieta Manila—acaba de imprimir algunos millares de Hojas, *en tagalo*, de las Cosas más necesarias para los Cristianos. Están impresas en varios colores sobre fondo rosado y con un llamativo grabado que les sirve de borde. ¡Ojalá cada familia tagala tuviese una de esas hojas ex-

puesta en el hogar! Resultaría una lección permanente de religión para todos los que viven en él.

Los señores Párrocos no dejen de adquirirlas y en ocasión de las fiestas patronales, o en las solemnidades de Pascua y Navidad, o cuando quieren hacer un regalo provechoso, repartirlas entre sus fieles.

Se han editado dichas Hojas con el permiso de la competente Autoridad Eclesiástica que vivamente las recomienda.

Se preparan paquetes o cilindros que contienen *cincuenta Hojas*, cuyo precio es *Cinco Pesos*, o sea diez centavos cada Hoja.

Los señores Párrocos para encargar dichas Hojas pueden dirigirse a:

Administración de la "Catholic Trade School"
Oroquieta—1916—

MANILA.

o bien a: Catholic Truth Society
M. H. del Pilar 1099

MANILA.

o bien a: Secretaría del Arzobispado
Calle Arzobispo 95

MANILA.

El gasto que el proveerse de esas Hojas ocasionare será abundantemente compensado por el bien que de su difusión resulta y por las bendiciones de Dios Nuestro Señor.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Respuestas y resoluciones oficiales

RESPUESTA—COMIS. PONT. AL CAN. 1565.

Del foro competente.

SE PREGUNTA:—"Si en conformidad con el can. 1565 § 1, la parte por razón del contrato puede comparecer ante el Ordinario del lugar, en que fué hecho el contrato o en el que debe de cumplirse, aunque estuviese ausente de dicho lugar".

RESPUESTA:—14 de Jul., 1922)—*Negativamente, salvo lo prescripto en el § 2. del citado canon.* (Act. Apost. Sed., vol. XIV, 1922, pág. 529).

En los tribunales eclesiásticos, según el can. 1558, § 3, el actor sigue el foro del reo: *actor sequitur forum rei*, por donde si el foro del reo es múltiple, el actor tiene opción a cada uno de ellos.

Ahora bien; por razón del contrato, el foro o tribunal competente puede ser múltiple, así v. gr., las partes contrayentes pueden comparecer en el lugar del domicilio o cuasidomicilio, o en el lugar en que el contrato se hizo o debe cumplirse (can. 1565. § 1).

La duda propuesta a la Comisión Pontificia consiste en si el reo está obligado a comparecer, o si en derecho se le puede citar a juicio, en el lugar: a) donde se hizo el contrato, si está ausente de él; b) o en el lugar que deba cumplirse el contrato, si está también ausente de él. La respuesta ha sido *negativa* para ambos casos, a no ser que se hubiere convenido en ello antes, al tenor del párrafo segundo de dicho canon. Nos parece que la respuesta a esta duda estaba ya dada implícitamente en el § 2. del mencionado canon; pues al decirse allí que las partes pueden *elegir* un lugar, ante el cual deban comparecer, *aunque estén ausentes*, se da a entender claramente que cuando están ausentes no pueden ser obligadas a comparecer, si antes no se ha convenido en ello y esto es precisamente lo que viene a decir la respuesta dada por la Comisión Pontificia.

RESPUESTA.—COMIS. PONT. a los cc. 1874 y 1894.

Sobre la sentencia en el juicio.

SE PREGUNTA: "Si al tenor del can. 1874, §.4 y del can. 1894, n. 3, sea nula la sentencia dada por un tribunal colegiado, suscrita solamente por el presidente del tribunal y el notario".

REPUESTA: (14 de Julio, 1926)—*Afirmativamente.* (Act. Apost. Sed. Vol. XIV, 1926, pág. 529).

Tribunal Colegiado es aquel en que entran varios jueces: debe proceder siempre *colegialmente* y dar las sentencias según juzgue la mayoría: "Tribunal collegiale collegialiter procedere debet, et ad maiorem suffragiorum partem sententias ferre". Can. 1577, §.1.

El derecho canónico señala entre las sentencias nulas de los tribunales aquellas que carecen de las *firmas prescritas en derecho*; si bien el mismo derecho pone este vicio *como sanable*. can. 1894, 3.º Por otra, parte, el mismo derecho, hablando de la manera de dar la sentencia en los tribunales, dice también: "Terminese (claudatur) con la indicación del día y del lugar en que ha sido escrita y con la rúbrica (subscriptione) del juez o de todos los jueces, si fueren muchos". Can. 1874, §.5 Dados estos textos, la Comisión Pontificia tenía necesariamente que responder a la duda propuesta: *negativamente*, como en efecto respondió, pues, así como cuando hay un solo juez en el tribunal, él debe firmar la sentencia, de lo contrario no se sabría quien la daba; de la misma manera, lo deben hacer los diversos jueces del tribunal colegiado o cojunto, puesto que en él cada uno de los jueces tiene obligación de juzgar y todos conjuntamente dan la sentencia, si bien prevalece entre ellos la mayoría de votos, aunque disienta, como es claro, la minoría.

RESPUESTA—COMIS. PONT. AL CAN. 1964.

Del tribunal competente en las causas matrimoniales.

SE PREGUNTA:—"Si la mujer, abandonada maliciosamente por el varón, puede hacerle comparecer, para la causa matrimonial, al tenor del can. 1964, ante el Ordinario del propio y distinto cuasi-domicilio; o debe comparecer ante el Ordinario del domicilio o cuasi-domicilio del varón".

REPUESTA:—(14 de Jul., 1922)—*Negativamente a la primera parte; afirmativamente a la segunda.* (Act. Apost. Sed., vol. XIV, 1922, pág. 529).

Según el can. 1964 el juez competente en las causas matrimoniales, que pueden ser juzgadas por los tribunales inferiores, es el del lugar donde se contrajo el matrimonio o el del lugar del domicilio o casi-domicilio de la parte acusada (conventa) de tal manera que siendo ambas partes católicas y no queriendo la parte acusadora (actrix) llevar el asunto al lugar donde se contrajo el matrimonio, tiene que llevarlo al lugar del domicilio o casi-domicilio de la parte acusada. En este caso se verifica lo prescripto en el canon 1559, § 3: *actor sequitur forum rei*. Y

esto aunque la parte activa o acusante tenga propio casi-domicilio. Cf. can. 93, § 2.

RESPUESTA—COMIS. PONT. SOBRE EL MISMO CAN.

SE PREGUNTA:—"Si la parte que acusa (actrix) católica, separada no legítimamente de su marido, la cual tiene propio y distinto casi-domicilio, puede citar a juicio y hacer comparecer en causa matrimonial, al tenor del can. 1964, al marido acatólico solamente ante el Ordinario del propio y distinto casi-domicilio; o también ante el Ordinario del domicilio del varón."

RESPUESTA:—(14 de Jul., 1922)—*Como quiera que en este caso la mujer tiene propio y distinto casi-domicilio, y siga el domicilio del varón, puede hacer comparecer al varón ante cualquiera de los dos Ordinarios.* (Act. Apost. Sed., vol XIV, 1922 pág. 530).

Este caso se distingue del anterior en que aquí sola una parte es católica, mientras que en el anterior ambas partes lo eran. Por eso en el caso anterior se siguió la regla del can. 1558, § 3: *actor sequitur forum rei*. Y como quiera que el reo era el varón, al foro de este debía seguir la mujer, aunque tuviese casi-domicilio propio. Mas en el caso presente se trata de partes litigantes de las cuales tan solo una es católica, y esta por el can. 1964 conserva su domicilio o casi-domicilio: por ende, ateniéndonos a este can. puede llevar la causa al Ordinario de su domicilio o casi-domicilio. Como por otra parte, por el can. 93, § 1 la mujer no separada legítimamente de su marido necesariamente retiene el domicilio de su varón"; de ahí el que en la respuesta diga la Comisión Pontificia que estas causas pueden llevarse a los tribunales de cualquiera de los dos Ordinarios, sea al del varón acatólico o al de la mujer católica.

Fr. J. SANCHEZ, O. P.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

RESOLUCIÓN

DE LOS CASOS MORALES PUESTOS EN ABRIL

I

Pedro, muy inteligente y versadísimo en estudios históricos, adquiere un libro que trata de varios extremos relativos a la civilización cristiana, pero con un criterio muy diferente del católico. Preocupado con ello, consulta a un confesor, quien le dice que es una obra prohibida a cuya lectura debe renunciar inmediatamente. Así lo promete Pedro; pero desea saber si está obligado a quemar el libro o puede devolverlo al librero para que se lo cambie por otro del mismo precio o le devuelva la cantidad que le costara.

Con este motivo, se pregunta:

1.o ¿Qué principios se deben tener presentes para resolver el caso?

2.o ¿Está obligado Pedro a inutilizar el libro en cuestión o puede devolverlo sin faltar a ninguna ley?

1.o *¿Qué principios se deben tener presentes para resolver el caso?*

Los relativos a la cooperación material al mal. Repetidas veces se han explicado en las páginas del Boletín (1) y sería molestar a nuestros ilustrados lectores volver a insistir sobre el mismo asunto. Por otra parte, cualquier confesor los puede repasar en su texto de Moral.

2.o *¿Está obligado Pedro a inutilizar el libro en cuestión, o puede devolverlo sin faltar a ninguna ley?*

La ley eclesiástica prohíbe retener un libro prohibido y sería pecado grave conservarlo en su propio poder *per notabile tempus*, (más de un mes) dicen los moralistas, a no ser que se espere obtener la facultad conveniente para leer libros prohibidos.

El confesor hace muy bien en imponer a Pedro la obligación de abstenerse de leer un libro, que lleva el veto de la Iglesia.

Respecto del segundo extremo, el problema se reduce a los términos siguientes. La caridad obliga a Pedro a impedir el daño, más o menos remoto, que se puede seguir de poner en vías de circulación un libro malo. Por otra parte, la no rescisión del

(1) Véase número de Mayo, pag. 314

contrato con el librero, implica un daño para Pedro, ya que le priva de una cantidad económica, de mayor o menor consideración. ¿Cómo se debe resolver en la práctica? Los moralistas convienen en que es un asunto de apreciación bastante compleja, en el que la intervención de un daño económico autoriza, en términos generales, la aplicación de aquel principio: *lex caritatis non obligat cum tanto incommodo*.

Sin embargo, en el caso concreto de que tratamos, el confesor, antes de fallar, hará muy bien en sondear la conciencia de Pedro para formarse una idea, lo más exacta posible, del daño que sufre con la pérdida del dinero invertido en comprar el libro ponderando al mismo tiempo, los daños que pueden seguirse de volverlo a colocar en circunstancias de ser nuevamente vendido. No se olvide que el librero puede estar autorizado para comerciar en esta clase de mercancía y que, aun cuando no lo esté puede el libro devuelto por Pedro, ser adquirido por una persona que tenga licencia para leer libros prohibidos. Claro es que sería preferible hacer un sacrificio económico en aras de la caridad, pero es práctica corriente, dice un autorizado moralista, no tener escrúpulo de adoptar la solución que mejor garantiza *in casu* los intereses financieros comprometidos, por la ley del *Index*.

II

Antonio comerciante de gran prestigio por su honradez y por la calidad excelente de los géneros que vende, se encuentra en el caso de no poder servir a sus parroquianos la leche natural de costumbre, por no haber llegado a tiempo el pedido hecho a Suiza, de donde procede la mercancía en cuestión. Con el objeto de no perder la parroquia, Antonio adquiere provisionalmente cajas de leche de otra marca que él sabe ser artificial, y las vende a sus clientes, como si fuesen de leche natural y legítima. Los parroquianos la compran confiados en la palabra del comerciante, de cuya sinceridad nadie se permite dudar.

- 1.o ¿Es lícito vender un producto artificial por uno natural?
- 2.o ¿Qué juicio se debe formar de la conducta de Antonio?

1.o ¿Es lícito vender un producto artificial por uno natural?

Cuando se pide una cosa natural y el comerciante da una artificial, como, por ejemplo, vino que no procede de vid, o mantequilla que no se deriva de leche, hay *error sustancial per se*, puesto que existe una diferencia fundamental entre lo que se pide y lo que se recibe. *Attamen*, observa el padre Genicot, *valet contractus ex quadam ratihabitioe, si merx artefacta non est nociva, vel si ars eo usque progressa est ut res artificialis prorsus eundem effectum producat ac naturalis, ita ut ejus venditio*

in societate communiter toleretur. Sed semper requiritur ut emptor non specialiter determinaverit se velle rem a natura perfectam, puta dum tendit ad mercatorem qui publice nuntiat se vendere rem naturalem, non autem artefactam. Tom. 1, No. 629.

Del mismo parecer es el padre Noldin quien concreta perfectamente su pensamiento: *si tamen res artefactae non sunt noxiae et communiter venduntur, contractus est validus, modo emptor non expresse petierit rem naturalem et venditor pretium pro valore rei venditae minuerit. De praeceptis, No. 589.* De donde se infiere que es lícito vender un producto artificial por uno natural con las condiciones siguientes: a) que el producto artificial no sea nocivo, b) que su venta sea comunmente tolerada; c) que el comprador no pida expresamente un producto natural, y d) que el precio sea correspondiente a la cosa sustituida.

2.º ¿Qué juicio se debe formar de la conducta de Antonio?

En términos generales, se ha de convenir en que la conducta de este comerciante es algo peligrosa. No obstante, para decidir acerca de la validez de sus contratos, en el caso que nos preocupa, sería necesario saber si concurren las condiciones señaladas por los moralistas para que sea lícito vender *quid pro quo*. Si la venta de la leche artificial está generalmente admitida, porque su empleo no sólo no es nocivo, sino que produce los mismos efectos que la natural, y, por otra parte, los compradores *expresse non petierint* leche natural, creemos que podría Antonio defender sus intereses hasta recibir la leche que espera de Suiza. Suponemos, como es claro, que este comerciante no anuncia al público, al menos durante este interregno, que él no vende más que productos naturales.

Como norma general, hay que enseñar a los fieles gran escrupulosidad en todas sus transacciones, porque la avaricia ciega extraordinariamente y es muy fácil incurrir en injusticias que llevan aparejada grave responsabilidad.

III

Serafín desea vivamente adquirir un caballo que, por su estatura y por su color, empareje con el que tiene actualmente. Se dirige a una feria, donde hay multitud de caballos de todas clases y condiciones, y da, al fin, con uno que le satisface plenamente. Pregunta por el precio y el vendedor que ha comprendido el interés que, por adquirirlo, tiene Serafín le pide el precio más alto, no obstante ser tuerto el caballo, defecto que el vendedor procura ocultar discretamente. Serafín paga por el caballo todo lo que le piden y se marcha tan contento de la feria. De regreso al pueblo, alguien le advierte que el caballo está tuerto, de lo cual convencido el comprador, exige la rescisión del contrato.

Con este motivo, se pregunta:

1.o ¿Cuál es la obligación del vendedor respecto de la manifestación de los defectos de la cosa vendida?

2.o ¿Qué derechos competen al comprador por razón de los defectos de la cosa comprada?

3.o ¿Qué se debe responder al caso propuesto?

1.o *¿Cuál es la obligación del vendedor respecto de la manifestación de los defectos de la cosa vendida?*

Atendido el derecho natural y prescindiendo de las disposiciones de los diferentes códigos civiles: 1.o el vendedor está obligado en todo caso a manifestar todos los vicios sustanciales de la cosa, considerada ya en sí, ya con relación al fin conocido del comprador, o sea todo defecto que hace que la cosa sea otra, o la cambia en dañosa o notablemente inútil. Si no declara los defectos sustanciales, está obligado a restituir.

2.o El vendedor tiene obligación de manifestar todos los defectos ocultos, si es preguntado. No es necesario que estos defectos tornen la cosa inútil o dañosa. Nunca es lícito obrar fraudulentamente. Por consiguiente, si el fraude es la causa de la compra, el contrato es rescindible; empero si el fraude fué solamente incidental, de tal suerte que el comprador, aún conocido el defecto, la hubiese comprado, pero no por tan gran precio, el vendedor está obligado a restituir la cantidad que excede al valor real del objeto vendido. Cuando el vendedor no es preguntado y el defecto es oculto y no hace la cosa inútil, debe disminuir el precio en proporción con el defecto. No se puede vender una cosa en más de lo que vale.

3.o El vendedor no está de suyo obligado a manifestar los defectos accidentales que son manifiestos por sí mismos, con tal que disminuya el precio en proporción con los defectos. Se exceptúa cuando el comprador es muy rudo e incapaz para descubrir el defecto por sí mismo. En este caso, se convierte en defecto realmente oculto. También se exceptúa cuando el vendedor es preguntado particularmente sobre tal defecto. Cf. Ferreres, tom. 1, N.o 1030.

2.o *¿Qué derechos competen al comprador por razón de los defectos de la cosa comprada?*

Cuando se trata de defectos que debieron manifestarse y no se manifestaron, el vendedor está obligado a indemnizar al comprador del daño sufrido. Por derecho natural, bastaría rescindir el contrato, a no ser que el comprador haya sufrido por esta causa un perjuicio grave que el vendedor pudo prever.

3.º ¿Qué se debe responder al caso propuesto?

Manteniéndonos siempre en el terreno de la ley natural y prescindiendo de las disposiciones dadas por los códigos civiles, el vendedor está obligado, por lo menos, a no cobrar por el caballo el mismo precio que cobraría si estuviese totalmente sano. Por eso deberá devolver la cantidad que haya sobrepasado el valor real del caballo.

Por lo demás, como se trata de un defecto público y acerca del cual no consta que Serafín preguntase al primitivo dueño del caballo, no parece que haya obligación de rescindir el contrato. A no ser que *dolosamente* haya sido ocultada la ceguera, pues entonces ya cambia el aspecto de la cuestión y se debe rescindir el contrato o indemnizar totalmente al comprador. En la exposición, la frase “defecto que el vendedor procura ocultar discretamente” no es todo lo precisa que sería de desear para conocer los medios de que se valió el vendedor a fin de verificar el traspaso del caballo. Para proceder con acierto, es necesario tener muy presentes los principios de la Moral y no omitir la consideración de ninguna circunstancia que pueda precisar las modalidades del acto que se juzga.

FR. JOSE GARCIA.

CUESTIONES LITURGICAS

1.—*Diferencia entre Jube Domne benedicere y Jube Domine benedicere; ¿cuándo se usa uno y cuando otro?*

La rúbrica del Breviario (*in Ordinario, ad matutinum*) al explicar la diferencia entre *Jube Domne benedicere* y *Jube Domine benedicere*, manda que cuando uno reza solo fuera del coro (quando ab uno tantum recitatur officium) debe decir *Jube Domine* y no *Jube Domne*. Advierte también la rúbrica que en la novena lección *in choro*, si es el mismo obispo el que debe cantarla, no dice *Jube Domne* sino *Jube Domine*.

En los demás casos, la rúbrica pone siempre *Jube Domne benedicere*. Parece inferirse de aquí, que el *Domne* se refiere a la Dignidad que preside el coro, y, en general, al Superior con quien rezamos el oficio. Por eso, cuando rezamos solos, o es el mismo Prelado superior el que ha de leer con los demás, se usa *Jube Domine* que parece referirse a Dios, a quien pedimos su bendición.

2.—*Diversos modos de decir el Confiteor según que reza uno solo, o dos personas solas, o tres para adelante.*

Fijándonos en la misma rúbrica del Breviario (*in ordina-*

rio) podemos ver que el *Confiteor*, cuando reza uno solo, y también cuando rezan dos solamente, no se dice alternativamente, sino los dos en voz baja, o el que reza solo, dicen el *Confiteor* sin referirse a ninguna otra persona; es decir, sin aquellas palabras, *et tibi Pater* o *et vobis fratres*. Después de terminado el *Confiteor* en voz baja, el que dirige el oficio, si son dos, o el que reza solo, dice en voz clara: *Misereatur nostri... R. Amen. Indulgentiam... peccatorum nostrorum*, y esto aunque sea uno solo el que reza; en lo cual parece que la rúbrica quiere darnos a entender que el Oficio Divino no es una oración particular, sino una plegaria de toda la Iglesia.

Advierte también la rúbrica que este modo de rezar el *Confiteor*, es el que deben observar siempre las religiosas, aunque recen solemnemente en el coro; es decir, que nunca lo dicen alternativamente, ni rezan aquellas palabras *et tibi Pater*, o *et vobis fratres*, sino todas a la vez en voz baja, y después la que dirige el oficio, o la superiora, es la que dice *Misereatur nostri... &* en voz clara y contestando las demás.

Cuando son más de dos los que rezan, o si se reza en el coro, la rúbrica manda que digan el *Confiteor* alternativamente. El que dirige el oficio dice *et vobis fratres...* y los demás dicen *et tibi Pater...* Después: *Misereatur vestri... Indulgentiam... peccatorum nostrorum...*

3.—*En las preces feriales, el Pater noster se dice secreto o sea secretamente: pero ¿hay alguna hora en que no todos lo dicen secretamente?*

La rúbrica del Breviario (in ordinario) establece una diferencia entre las preces feriales respecto del *Pater noster*. Ordinariamente el *Pater noster* se dice en secreto hasta las palabras *et ne nos inducas...* que se dicen en voz alta y contestan todos. Pero en las preces feriales de Laudes y en las de Vísperas, dice la rúbrica que el *Pater noster* lo dice solo el hebdomadario y en voz alta, hasta llegar a las palabras *et ne nos inducas in tentationem...* en que todos contestan. (*Quod dicitur a solo Hebdomadario totum clara voce, usque ad Et ne nos inducas...*)

No es fácil dar una explicación de la finalidad de esta rúbrica; por qué dispone que el *Pater noster...* se diga ordinariamente en secreto y solamente en Laudes y en Vísperas lo diga solo el Hebdomadario y en voz alta todo él. Quizas sea para que el Hebdomadario, rezando alguna vez en voz alta el *Pater noster*, se acostumbre a dar el tiempo suficiente para que todos lo recen cuando lo dicen en secreto. También puede ser para que las palabras de la oración dominical se graben más en los ánimos de todos.

4.—*¿Desde qué hora por la tarde se pueden rezar los mai-*

tines del día siguiente según las leyes de la Iglesia? ¿Se pueden rezar por la mañana las vísperas y completas del día?

El tiempo legal para comenzar los maitines del día siguiente es desde la media tarde, o sea desde la mitad entre las doce del día y la puesta del sol. (La media tarde en Filipinas suele ser hacia las tres de la tarde en los meses desde Abril hasta Septiembre; y hacia las dos y cuarto, en los meses desde Octubre en adelante.)

Pero téngase en cuenta que la Iglesia nunca ha puesto gran severidad en esto de la hora en que se ha de comenzar el rezo, a no ser que se trate del rezo público en el coro. A los particulares les deja alguna mayor amplitud; y es doctrina común entre los autores, que aún sin privilegio, habiendo alguna causa, o mejor diríamos, habiendo alguna razón, los maitines del día siguiente se pueden lícitamente comenzar desde las dos de la tarde en todo tiempo.

Algunos particulares, y también los sacerdotes y clérigos que pertenecen a la *Unión Misional del Clero*, gozan del privilegio de poder rezar los maitines del día siguiente desde las doce del día, si bien suele ponérseles la condición: *dummodo tamen officium diei jam persolveris*. (Con tal que hayas ya rezado el oficio del día).

Las vísperas y completas del día, si no hay una causa que lo justifique, no se pueden rezar por la mañana. Únicamente en cuaresma, la rúbrica manda que *in choro* se recen las vísperas ante prandium. En el rezo privado no obliga esta rúbrica.

Pero habiendo causa racional, por ejemplo, si uno tiene que ponerse en viaje, si prevé que difícilmente podrá después rezar... &, es doctrina común que se puede rezar todo el oficio, incluso las vísperas y completas, por la mañana; se entiende en la recitación privada, porque *in choro* no se cumpliría la obligación del rezo, anticipándole en esa forma.

5.—*¿Cuándo habrá pecado mortal omitiendo el rezo del oficio divino?*

Comúnmente, y hablando solo en el terreno de la doctrina, se tiene por pecado grave omitir voluntariamente en el oficio divino el rezo que equivalga por lo menos a una de las horas menores. Pero hablando de la omisión ya en concreto, habría que apreciar las circunstancias que influyeron, para no condenar fácilmente de pecado mortal lo que no lo sea.

Si la omisión no ha sido voluntaria, y también si ha habido causas físicas o morales que excusen del rezo, podrá suceder que no haya pecado ninguno en la omisión; ya que ésta, como todas las leyes positivas, es un obligación que cesa cuando intervienen las causas verdaderamente excusantes de que hablan todos los

autores. Téngase en cuenta también, que tratándose de una ley meramente eclesiástica como es ésta, puede cesar también la obligación de cumplirla cuando media una dispensa legítima del Superior.

6.—*¿Cuáles son los fines que se propone la Iglesia al imponer o mandar a los Clérigos mayores el rezo del Oficio divino.*

Estos fines por los cuales la Iglesia prescribe el rezo del oficio divino a los Clérigos pueden reducirse a tres: el que mira a Dios; el que mira al mismo Clérigo y el que mira al pueblo cristiano.

Con respecto a Dios, el fin del oficio divino es que haya siempre en la Iglesia quien de a Dios diariamente la alabanza que le es debida por su gloria, y al mismo tiempo la acción de gracias por sus bondades y múltiples beneficios; sobre todo por el beneficio de la redención.

Con respecto al mismo Clérigo, el fin del oficio divino es obtener de Dios la santidad de vida que su estado exige en la administración de las cosas sagradas y en la conservación de la castidad, sin la cual, el ministerio sacerdotal se degrada. En esta oración continua del oficio divino es donde ha de encontrar el sacerdote la unión constante con Dios que le haga divino también en sus pensamientos y en su vida.

Respecto al pueblo cristiano, el fin del oficio divino es ofrecer a Dios una oración oficial y pública en nombre de todo el pueblo, para que el Señor conceda a sus fieles la paz y bienestar social, la conservación en la fe y el perdón de los pecados. Además en todas las horas canónicas hay una deprecación en sufragio por los fieles difuntos. *Que las ánimas de los fieles por la misericordia divina descansen en paz.* Así terminan todas las horas canónicas.

Pocas veces pensamos la fuente inagotable de beneficios divinos que significa para todos la recitación piadosa del oficio divino, ya sea solemne, en el coro, ya privada fuera del coro.



CRÓNICAS DE ROMA

LA CONMEMORACION DE LA ENCICLICA DE LEON XIII "RERUM NOVARUM".

En Roma se celebró a mediados del pasado mayo un gran congreso en el que han tomado parte todos los directores de la Acción Católica Italiana, para celebrar el aniversario de la publicación de la Enciclica de León XIII "Rerum Novarum."

Presidió el Congreso Monseñor Serafini, asistente general de la Unión Femenina, y asistían la Junta Central y representantes de los consejos superiores de señoras católicas, de la federación de hombres católicos, de la juventud femenina, de la Federación Universitaria y de las juntas diocesanas de toda Italia.

El presidente de la Acción Católica pronunció el discurso conmemorativo de la "Rerum Novarum", declarando que no quería referirse solamente a la situación del momento, sino también a las normas de carácter general, con lo que la Iglesia resuelve todos los grandes problemas. Habla de las doctrinas de la Escuela Social Católica, que se levantó contra el individualismo liberal y contra el colectivismo socialista, poniendo en la base de su sistema la colaboración y la armonía entre las clases.

Este año la Acción Católica quiere que la conmemoración de la Encíclica sea verdaderamente práctica. Recuerda que la Santa Sede confirió a la Acción Católica la misión de dictar, aun para la acción social, normas de disciplina y de acción obligatorias para los católicos organizados (de los que únicamente es responsable la Acción católica), sin confundir su campo de mando superior con la actividad y la responsabilidad técnica de los grupos particulares económico sociales, pero éstas dependen de ella jerárquicamente.

Recuerda las características de la Acción Social Católica, que es un elemento moral, considerado como sustancial en las relaciones entre las clases. Su programa exige organizaciones libres de los oficios y reconocimiento jurídico de las mismas, legislación social protectora de los valores y reguladora de los contratos de trabajo, el arbitraje obligatorio y la magistratura del trabajo.

Pasa luego a hablar de la nueva situación y reconoce la importancia del actual fenómeno histórico al dar forma jurídica a los problemas del trabajo. Es, por consiguiente, deber de los católicos no permanecer ajenos a la nueva ley con el pretexto de que no debe quitarse a los obreros el ejercicio de la tutela de sus

propios derechos dentro del Sindicato. No es suficiente motivo el hecho de que la nueva ordenanza no satisface los deseos de los católicos.

La ordenación jurídica sindical italiana constituida por el Sindicato único como verdadero y propio órgano de derecho público es un paso notable hacia aquella colaboración de clases, sostenida por la escuela social católica, que será efectiva si la sostiene la solidaridad cristiana. Si la nueva ordenación no corresponde íntegramente a las enseñanzas de León XIII, esto no basta para que rechacemos el llamamiento a la colaboración que nosotros debemos alcanzar de las clases patronales y las clases obreras.

Recuerda la alocución pontificia de diciembre de 1925, en la que se invita a todos los amantes de la paz y del público bienestar a cooperar, con esfuerzo unánime, para alejar el socialismo y el bolcheviquismo.

Acogido con grandes aplausos se lee el telegrama que la asamblea envía a Su Santidad, adhiriéndose a las sabias normas de la Iglesia.

Se leen después las ponencias del doctor Monteni y del padre Balduzzi sobre la disciplina jurídica de las relaciones colectivas del trabajo.

La Junta Central de Acción Católica ha publicado un manifiesto celebrando el 15 de mayo.

DISCURSO DEL PONTIFICE.

Al día siguiente de la celebración del Congreso de que nos hemos ocupado, el Pontífice recibió en audiencia en la Sala Consistorial a la presidencia de la Junta Central de Acción Italiana, a los delegados de las grandes Federaciones y a los representantes de las Juntas diocesanas. Presentó a los asistentes Mons. Pizzardo.

El Papa pronunció un bello discurso desarrollando magistralmente la idea de que la Iglesia, aún manteniendo rígidos los principios, no se ha cristalizado en las formas que pueden incluso responder más o menos a sus propósitos y que mudan con el mudar de los tiempos.

A continuación damos el discurso del Pontífice, seguros de que nuestros lectores habrán de meditar seriamente las trascendentalísimas verdades tan claramente expuestas por nuestro Santo Padre.

Comenzó el Papa recordando que por la mañana había recibido a las señoras católicas que se preparan para una cruzada por la decencia de los vestidos, los cuales forman tan gran parte de la vida cristiana. El hábito no hace al monje, decía Su Santidad; sin embargo, tiene gran importancia en la vida del mismo.

Así, en la vida cristiana no es el traje lo que hace al cristiano; sin embargo, puede distinguir al que es completamente pagano. Recordó después el Papa la beatificación de un gran siervo de Dios, que por serlo de Dios había sido un gran servidor de los hombres, pues es una feliz necesidad la que empuja a los que aman a Dios a que amen también a los hombres, por la íntima relación con la cual Jesucristo unió el precepto amar a Dios sobre todas las cosas con el amar al prójimo como a nosotros mismos.

Conmemoración de la Encíclica.

Pasó después el Pontífice a la conmemoración de la Encíclica, diciendo que, no sólo el documento, sino también su autor y la presencia del auditorio hacia revivir en su mente la figura de León XIII, que tantas veces había visto y escuchado en su juventud; y añadió que tal vez no se esperaban una conmemoración verdadera de la Encíclica *Rerum Novarum*, porque no sería más que una repetición de lo que se había dicho en estos últimos días, pues ellos mismos habían adoptado ya la resolución de poner en práctica las medidas o instrucciones que darán plena eficacia a los principios de la Encíclica, en armonía con las condiciones actuales, con la transformación de las cosas y de las instituciones y con el cambio necesario de los tiempos. Los que escuchaban, siguió diciendo el Papa, sabían ya cuales debían ser esas aplicaciones y las adaptaciones de la ya antigua pero no envejecida Encíclica a las cosas nuevas, y por esto debe ser más compleja, elevada y vigilante la obra del Instituto Católico de Actividades Sociales.

Mutabilidad de las cosas humanas.

La primera reflexión del Pontífice se refiere a la mutabilidad de las cosas humanas, no sólo de las pequeñas, sino también de las grandes; no sólo de las circunstancias contingentes de la vida social, sino de las que parece que llegan a la substancia de las cosas que solemos concebir como inmutables. Hay una mutabilidad a la cual ninguna cosa puede sustraerse, que esta propiamente en la esencia de las cosas creadas, las cuales no tienen en sí la razón del propio ser. Así que aun las cosas mayores, las más cercanas a la substancia de ciertos institutos, contienen una mutabilidad posible, a veces inevitable, no sólo si las consideramos en los hechos ordinarios cuando los estudiamos atentamente, sino también cuando extendemos este pensamiento a los grandes acontecimientos de la Historia, al camino recorrido por la humanidad. El hecho es que aun aquellos elementos sociales que parecen fundamentales y mas exentos de las mutaciones, como la propiedad, el trabajo y el capital, sufren una multitud de cambios, de atribuciones y de relaciones, no

sólo posibles, sino también reales, y esta mutación es un hecho consumado. Basta considerar la Historia. Permanece fundamental e inmutable el mandamiento de Dios; "No robar", y más allá sólo hay la violación del precepto divino. Pero la propiedad ha tenido formas muy diversas desde la primera forma de los pueblos salvajes, que todavía hoy día podemos verla, hasta la propiedad de los tiempos y formas patriarcales; y después en las diferentes formas tiránicas (en el sentido clásico de la palabra) para llegar a las formas feudales y después a las monárquicas, y las demás subsiguientes de la Edad Moderna. ¡Cuán diferentes son también las actitudes, no sólo frente a las grandes colectividades, sino también ante la familia y los individuos! Lo mismo el trabajo. Del trabajo primitivo del hombre, que tallaba los sílex de edad de piedra, a las grandes organizaciones del trabajo modernas, ¡cuántos pasos, cuántas ascensiones, cuántas complicaciones y cuanta diversidad! Sin remontarnos a los ejemplos demasiado lejanos de las hermosas, buenas y admirables corporaciones medievales, basta pensar en las colosales organizaciones del trabajo que los alemanes llaman "Riesenindustrien". "organizaciones gigantes" de la industria moderna; basta pensar en las empresas del hierro, del acero, del carbón de las cuales hemos visto aquí algunos, que tienen en sus trabajos de 15 a 30 y aun 60,000 obreros.

Es, pues, necesario tenerlo en cuenta y prepararse con iluminada previsión y con resignación absoluta a esta mutabilidad de las cosas y de las instituciones humanas, no todas perfectas, ciertamente; antes bien, necesariamente imperfectas y susceptibles de cambios; los cuales serán felices o desgraciados, según se hagan o no a la luz de Aquel de quien debemos pedir auxilio.

Inmutabilidad y adaptabilidad de la Iglesia.

Pero, por otra parte, viene también una reflexión y llena de consuelos, la cual nos presenta la Iglesia en dos de sus maravillosas prerrogativas: la firmeza e inmutabilidad que hizo siempre la desesperación de los que se pusieron en contra de ella, y la hará siempre porque son líneas trazadas por la mano de Dios en grandes esfuerzos para levantar la voz y decir: de aquí no se pasa; y juntamente con esta mutabilidad, la otra prerrogativa es la adaptabilidad, desesperante también para los enemigos de la Iglesia, que muchas veces quisieron acorralarla para que no se moviese y tuvieron que reconocer que había encontrado el modo de hacerlo. De aquí la posibilidad de adaptación a todas las circunstancias, de las cuales pueda sacarse el bien de las almas, que es el fin supremo de la Iglesia. Este es también, uno de los milagros de su divina constitución. Es pues, un gran consuelo el ver como desde los primeros tiempos supo aprove-

chase la Iglesia de los institutos sociales que estaban a su alcance. Aunque alguna vez estos se moviesen en pleno paganismo de la Roma corrompida y corruptora, la Iglesia encontró su camino aprovechando las sociedades funerarias y de otras clases que corresponden de algún modo a las corporaciones modernas; porque no hay nada en el presente enteramente nuevo y nada en el pasado enteramente perdido. Así se explica la historia de la Iglesia. Ella nació de la "sangre incorruptible" conservadora eterna, como dijo el poeta en ocasión de la festividad que ahora se acerca; pasa a través de todas las diferencias de los tiempos ejercitando su acción multiforme, según la diversidad de las circunstancias, con la mira puesta únicamente en la última meta, que es acercar las almas a Dios.

La A. C. debe colaborar con la Iglesia y con su espíritu.

Y ahora viene otra reflexión: La Acción Católica, que debe ser colaboradora verdadera de la Iglesia, de la obra del apostolado, no puede tener mejor suerte ni mejores condiciones que la Iglesia misma. Lo cual quiere decir que la Acción Católica debe mirar siempre a la Iglesia, a sus doctrinas y a sus advertencias. No debe perder nunca de vista el ideal perfecto y completo del bien, porque es necesario poner la vista muy alta, no ya para tocar las alturas supremas, a las cuales no podemos llegar nunca, sino para no quedar muy abajo, y alcanzar, por lo menos, las alturas asequibles. El esfuerzo y el propósito de la Acción Católica debe ser siempre mas elevado y mas noble; pero tambien debe resignarse a desenvolver su acción en el campo de las posibilidades que se nos dan, según los designios de la Providencia divina. Tender a la perfección es hacer todo lo posible para alcanzarla. He aquí todo el programa que se puede pretender de las fuerzas humanas. Cuando Dios quiera alguna cosa más, entonces él lo hará dando gracias y auxilios extraordinarios; entonces obra El en las vicisitudes de los hombres, y la historia cambia el paso, y los acontecimientos humanos toman formas imprevistas, y el imposible de hoy se convierte en la verdad de mañana.

Toda la acción católica actúa y debe actuar bajo la dirección de la Junta Central, no pudiendo concebirse la cooperación al apostolado de otra manera, pues en ello consiste la gloria y el mérito y el beneficio del apostolado mismo. La Junta Central es dirigida a su vez y asistida por la Jerarquía católica, por la Santa Sede, por el Papa; y no puede siquiera concebirse fuera de este cuadro sencillo y claro. Y es un gran consuelo, en medio de esta reflexión, el considerar que tambien el Papa, al mismo tiempo que dirige, es dirigido y asistido por el mismo Fundador de la Iglesia, que sigue siendo el verdadero piloto de la mística barquilla.

Añadió el Santo Padre que no podría jamás expresar con palabras la dulcísima e inmensa consolación que le da la seguridad y la experiencia de esta asistencia divina, cuya realidad felicísima siente todos los días. Jesús parece que duerme alguna vez, pero el Papa sabe que está con él. Esta dulcísima seguridad en la multitud de las ansias e inquietudes cotidianas se hace tanto más sensible para el Papa cuanto mas facil es la comunicación con personas, cosas e ideas de las cuales recibe noticias a la misma hora y de países tan lejanos como el Japon y Méjico, Chile y la Australia; pero siempre para los intereses de Dios, para el bien de las almas, para conservarse siempre en su puesto en la lucha incesante entre la luz y las tinieblas, entre Dios y Satanás. Así que el socorro está siempre próximo; Dios está con el Papa. Y esto lo dice el Papa, porque le parece, en realidad, que en esta confianza está su más inefable consolación, y esto debe servir tambien de aliento para todos sus hijos en cualquier dificultad o conflicto. Ellos deben pensar que Dios está con el Papa, y que, por tanto, nada tienen que temer. El mar puede estar alborotado, el curso de los siglos puede conmover, destruir, arrastrar hombres y cosas. No debemos temer tampoco. El está con nosotros, y no será siquiera necesario que se despierte para que vuelva la calma. Siempre ha sido así en la Iglesia, y su adaptabilidad a los acontecimientos humanos no es más que una consecuencia de la divina seguridad de la suprema asistencia.

Necesidad de la confianza y disciplina.

El Papa concluye diciendo que no le queda otra cosa mas que recordar como última reflexión la feliz necesidad de entera confianza, de ilimitada generosidad y firme disciplina, que si esta disciplina resulta difícil, si alguna vez exige sacrificio de alguna idea que puede parecer indiscutible (ya que en realidad solo es indiscutible la palabra de Dios), la disciplina es siempre un deber; deber de sentimiento, deber de inteligencia, deber de corazón y de obra. Es un deber impuesto por el deseo de cooperación al Apostolado de la Iglesia, que es propio de la Acción Católica, y sin el cual, esta cooperación sería imposible. Es un deber impuesto por la lógica y por la feliz necesidad psicológica de aquellos que han dedicado a este campo nobilísimo sus actividades. El Santo Padre conociendo que tales son los sentimientos y propósitos de los que se han reunido estos días para conmemorar la Encíclica *Rerum Novarum* se siente grandemente consolado porque están con él y a él se confían, compartiendo su dulcísima confianza, de que a traves de cualquier vicisitud y en cualquier temporal, la nave mística navegará siempre como Dios quiere y hacia dónde la mano de Dios la conduce. La mente del Papa vuelve todavía al gran Pontífice de la *Rerum*

Novarum en un momento en el cual León XIII le decía con su voz sonora y profunda: “¿No tenéis confianza en el Papa?” Y recuerda estas palabras, no porque sea necesario repetirlas a los que están en su presencia, porque el hecho de estar allí ya dice con cuánta atención y veneración esperan las palabras del Vicario de Cristo. El saber que tiene el Papa a su disposición tales fuerzas, tales voluntades tan bien dispuestas y generosamente disciplinadas, renueva en su ánimo la dulcísima consolación que le hace posible el cumplimiento del deber, que por disposición divina gravita sobre sus hombros; el de guiar sintiendo junto a su mano la mano de Dios, la nave maravillosa que conduce a través de los siglos los tesoros de la redención, la nave que enarbola la bandera del Rey divino y difunde en todas partes su reino y los beneficios de su amor y de su misericordia.

NUEVO NUNCIO EN PARIS

En sustitución del recientemente creado Cardenal Cerreti, que con tanto lustre y tacto ha ejercido el cargo delicadísimo de Nuncio Pontificio en París, desde que volvieron a reanudarse las interrumpidas relaciones diplomáticas, ha sido nombrado por el Santo Padre Mons. Luis Maglione, que actualmente ocupa el cargo de Nuncio en Suiza. Las prendas personalísimas y la alta capacidad diplomática de Mons. Maglione son garantías suficientes de éxito en su nuevo y delicado puesto.

DOS NUEVOS CARDENALES

A fines de Junio y en Consistorio, secreto fueron nombrados por el Papa dos nuevos Cardenales. Mons. Perosi, asesor del Santo Oficio y Mons. Capobasti, secretario de la Congregación de Sacramentos.

El Papa pronunció una breve alocución en la cual no hizo referencia alguna a las cuestiones políticas internacionales del día. Extendióse, sin embargo, en la descripción del Vigésimo Octavo Congreso Eucarístico Internacional que se está celebrando en Chicago, Calificándolo de una manifestación “que aviva y fortalece la fé de tantas naciones diferentes como componen la Iglesia Católica mediante participación en el sacramento divino, el símbolo más elocuente de la Unidad de la Iglesia”.

UN BARCO PARA LAS MISIONES

El arzobispo de Milán, Cardenal Tosi, bautizó solemnemente a fines de mayo un magnífico barco, que los católicos milaneses han ofrecido al Santo Padre y que por voluntad expresa de los donantes será llamado el “Pío XI”. Dicho barco será destinado

al servicio de las misiones del Nilo. El Sto. Padre ha querido favorecer así las misiones de Africa.

Después de la ceremonia el barco siguió el Poo hasta Venecia, yendo desde allí hasta Wahn donde recogió al Vicario Apostólico, Mons. Silvestri.

UNA BEATIFICACION

El Santo Padre ha recibido a los peregrinos de Lovere, Brescia, Udine, Milán y Bérgamo, venidos a Roma para asistir a la beatificación de la Ven. María Capitani. Estaban presentes en la audiencia algunos parientes de la nueva beata.

El Papa pronunció un discurso, expresando su alegría por la piedad con que todos asistieron a la ceremonia y el entusiasmo con que saludaron la beatificación y glorificación de la nueva beata.

Su Santidad habló extensamente, afirmando que la multitud recogida en la gran Basílica demuestra la unidad y la universalidad de la Iglesia Romana, así como la apostolicidad era demostrada por la presencia del Pontífice y la santidad por la glorificación de la nueva beata.

FR. S. SANCHO, O. P.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.